



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|---|---|
| Anuncio relativo a decreto de la Presidencia sobre concesión de ayudas a ayuntamientos correspondiente a la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2016 | 2 |
|---|---|

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a extracto de acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociacionismo para el desarrollo de iniciativas juveniles en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016 | 14 |
|---|----|

Servicio Provincial de Industria e Innovación

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a solicitud de autorización de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Cuarte de Huerva (AT 079/2016) | 14 |
|---|----|

Servicio Provincial de Economía y Empleo

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Valautomoción Zaragoza, S.L. | 14 |
|--|----|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|--|----|
| Albeta | 21 |
| Alfajarín | 21 |
| Alfamén | 21 |
| Ateca | 22 |
| Botorrita (2) | 22 |
| Cerveruela | 22 |
| Comarca del Aranda | 22 |
| Comarca de Tarazona y el Moncayo | 23 |
| Cuarte de Huerva (2) | 23 |
| Cubel | 23 |
| Épila | 24 |
| Escatrón | 24 |
| Gallur | 24 |
| Illueca | 24 |
| Jarque | 24 |
| La Muela (3) | 25 |
| Monterde | 26 |
| Nombrevilla | 27 |
| Pina de Ebro (2) | 27 |
| Santa Eulalia de Gállego | 29 |
| Santed | 29 |
| Torres de Berrellén | 29 |
| Utebo | 29 |
| Villanueva de Gállego | 29 |
| Villanueva de Jiloca | 30 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

| | |
|--------------------------|----|
| Juzgado núm. 1 (2) | 30 |
| Juzgado núm. 2 (7) | 30 |
| Juzgado núm. 3 | 32 |
| Juzgado núm. 7 | 32 |

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalope (PEBEA)

| | |
|---------------------------------------|----|
| Asamblea general extraordinaria | 32 |
|---------------------------------------|----|

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.415

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.592, de fecha 19 de julio de 2016, ha dispuesto conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las ayudas de la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2016, aprobadas mediante decreto de Presidencia número 480, de fecha 11 de marzo de 2016, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo.

Ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2016

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|-----------------------------|---|---|-------------|-----------------------|
| Abanto | “Cine en la calle” “La máquina del tiempo” | “Pachavales-Hamelin” Rc5 Producciones y Eventos S.L. “Pachavales-Hamelin” RC5 Produccionesy Eventos S.L. | 1.684,01 | 450,00 |
| Acered | Circolimpic | Callejeatro | 850,00 | 255,00 |
| Aguarón | Jorge Asín & Juako Malavirgen “seguimos arreglando el mundo” Auna Brasil | Jorge Asín y Juako Malavirgen Trokobloco | 3.110,00 | 900,00 |
| Aguilón | La gran zarzuela aragonesa “Bailando, se ve un pueblo” | Formación musical Cuarteto Trovador Los Toyos | 1.965,00 | 450,00 |
| Ainzón | Mujeres en ópera Artis del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) | Mikrópera Artistas del Gremio (ADG producciones S.Coop.) | 3.690,50 | 1.107,15 |
| Aladrén | Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina | Chiriyara Producciones / Asociación Cultural Yarara Teatro | 400,00 | 120,00 |
| Alagón | “Ópera Carmen, adaptación escenificada” | Camerata Lírica de Aragón | 2.900,00 | 870,00 |
| Alcalá de Ebro | De Quijotes, gitanillas y fregonas Farsas, juglarías y quijotadas | La chaminera en-cantada Los navegantes producciones teatrales SL | 1.664,00 | 450,00 |
| Alcalá de Moncayo | Buen tiempo para fiestas | Asociación Ilógica | 605,00 | 181,50 |
| Alfajarín | El tren de los 80 Troupe de circo Pedro Saputo, la suite Flash y Kos | Bogusband Decúbito supino La orquestina del Fabirol Os diaples d’a uerba | 10.148,50 | 6.000,00 |
| Alfamén | Artis del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) Lo que tú nos pidas | Artistas del Gremio (ADG producciones S.Coop.) Asociación Cultural juntos por el rock | 4.559,50 | 1.350,00 |
| Alhama de Aragón | La leyenda del primer faraón El musical de los piratas El verdadero final de la bella durmiente | K de calle, teatro-animación Producciones Viridiana Peliagudo arte y circo | 4.887,50 | 1.350,00 |
| Almonacid de la Cuba | Caperucita feroz y el lobo de la lámpara | Charraire cuenteras | 495,00 | 148,50 |
| Alpartir | Espatrapo. No hay 2 sin 3 | Espatrapo | 2.964,50 | 889,35 |
| Aniñón | Taller ambulante de inventos al instante Carreras y juegos XXL Cuentos estrellados | Zarakatraka Adami Animación y Educación Cultural “El globo” | 2.397,55 | 719,27 |
| Añón de Moncayo | Taller ambulante de inventos al instante El vídeo de Mr Loren | Zarakatraka Arateca | 1.437,55 | 431,27 |
| Arándiga | Mi mujer es el fontanero | Espantanublos Teatro | 1.500,00 | 450,00 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|----------------------------|--|--|-------------|-----------------------|
| Ariza | Big Band Teruel en concierto Travesía y sarao de un barquito resalao | Big Band Teruel Caleidoscopio Teatro | 3.959,50 | 1.187,85 |
| Artieda | Cantar i bailar, tot ye empezipiar | Trícolo Traco | 1.452,00 | 435,60 |
| Asín | Cóctel de cuentos Recital para folknambulos (verbena folk) | Mariano Lasheras-zootropo teatro Los Folknambulos - Formato banda | 1.300,75 | 390,22 |
| Atea | Canciones de una vida | Producciones Teatrales Luis Pardos | 1.815,00 | 450,00 |
| Ateca | David Sancho & Swing Travesía y sarao de un barquito resalao Eva y Adán, una crisis matrimonial | David Sancho & Swing Caleidoscopio Teatro Producciones La Ballena S.C. | 6.757,85 | 1.800,00 |
| Azuara | Circolimpic Los portalunáticos | Callejatro Zarakatraka | 2.442,36 | 732,71 |
| Bagüés | Farsas, juglarías y quijotadas | Los navegantes producciones teatrales SL | 1.089,00 | 326,70 |
| Balconchán | Ambos mundos | Zicután | 1.500,40 | 450,00 |
| Bárboles | La discofiesta Gran batucada | Latón de latonero Samba da Praca | 1.440,00 | 432,00 |
| Bardallur | “Jolgorio mix” Gran escuela de magia | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia | 1.415,70 | 424,71 |
| Belchite | Entrerrisas 2.0 Auna Brasil | Josan Bailac Trokobloco | 2.505,00 | 751,50 |
| Belmonte de Gracián | Pesadillas con cosquillas | Asociación Cultural Laina | 992,20 | 297,66 |
| Biel | Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” | Pepín Banzo | 1.210,00 | 363,00 |
| Bijuesca | Taller ambulante de inventos al instante | Zarakatraka | 792,55 | 237,77 |
| Biota | Carmen París - Espectáculos París al piano “Jolgorio mix” El verdadero final de la bella durmiente | Carmen París - Producciones Parísina S.L. “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Peliagudo arte y circo | 4.259,20 | 1.277,76 |
| Boquiñeni | L’Avant-première Buen tiempo para fiestas Chiqui cuentos Mi vida en 7 días | Compañía D’Click de Artes Circenses Asociación Ilógica Teatro Indigesto Diego Peña | 3.373,00 | 900,00 |
| Botorríta | “Jolgorio mix” Entre cojines anda el juego | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Entre cojines anda el juego | 1.488,30 | 892,98 |
| Brea de Aragón | La percuta. Espectáculo acústico El musical de los piratas | La percuta. Espectáculos de percusión Producciones Viridiana | 2.419,50 | 725,85 |
| Bujaraloz | Freak Show Superbichos vuelven (nueva versión) Alboroto | Circo la raspa, S.C. Coscorrón, Banda de Animación Almozandia | 5.021,50 | 1.350,00 |
| Bureta | Jaleo Bahía La discofiesta | Trokobloco Latón de latonero | 1.485,00 | 445,50 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---------------------------------------|---|--|-------------|-----------------------|
| Cabañas de Ebro | Gamusimos del Moncayo Petit cabaret | Caleidoscopio Teatro Factory Producciones | 3.000,80 | 900,00 |
| Cadrete | Carmen París - Espectáculos París al piano Flash y Kos Mojopicón y los piratas del malecón Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" Voces del corazón Cantar i bailar, tot ye empezipiar Javier Segarra - Repasando | Carmen París - Producciones Parísina S.L. Os diables d'a uerba Norabola Producciones y Teatro Borboleta (coproducción de ambas compañías) Pepín Banzo Vocal Femmes Trícolo Traco Javier Segarra | 12.558,25 | 7.200,00 |
| Calatayud (Embid de la Ribera) | Cuentos a dúo "Cine en la calle" De la música antigua a la música tradicional | Cuentos a dúo "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. Duo Escolano-Gimeno | 1.534,01 | 450,00 |
| Calatayud (Huermeda) | De la música antigua a la música tradicional "Cine en la calle" Cuentos a dúo | Duo Escolano-Gimeno "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. Cuentos a dúo | 1.534,01 | 450,00 |
| Calatayud (Torres) | De la música antigua a la música tradicional "Cine en la calle" Cuentos a dúo | Duo Escolano-Gimeno "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. Cuentos a dúo | 1.534,01 | 450,00 |
| Calatorao | Aragón vivo Los cuentos de Belentuela La leyenda del primer faraón Edmundo le da la vuelta al mundo Dos copos son pocos Troupe de circo Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" | Ballet Aragones Baluarte Grupo divertimento música itinerante K de calle, teatro-animación Polilla y Alcanfor Seis de Trébol Decúbite supino Pepín Banzo | 9.689,80 | 2.906,94 |
| Calcena | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Campillo de Aragón | "Cine en la calle" | "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. | 595,01 | 178,50 |
| Cariñena | Ta Tante et Toi Carmen París - Espectáculos París al piano Tuga hace el payaso El show de los mancos Podemos conseguirlo Ondina L'Avant-première Cuentos en bicicleta-bicikamicuentos Parias | Gancho Drom Carmen París - Producciones Parísina S.L. Títeres sin cabeza Los mancos Teatro Indigesto Caleidoscopio Teatro Compañía D'Click de Artes Circenses Zarakatraka Compañía Javier Aranda | 12.199,02 | 3.600,00 |
| Castejón de Alarba | Cervantes ¡Divierte! (versión infantil) | Chipilandia (Comiclown S.C.) | 496,10 | 148,83 |
| Cetina | El sol es un capazo Los cuentos de Belentuela ¿Quién entrar en este castillo quiere? Gran escuela de magia Circolimpic | Cristina Verbena Grupo divertimento música itinerante Cuentos con arte Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia Callejatro | 3.362,60 | 900,00 |
| Chiprana | "La máquina del tiempo" El tesoro del pirata ketchup (para circuito) | "Pachavales-Hamelin" RC5 Producciones y Eventos S.L. Los navegantes producciones teatrales SL | 1.875,50 | 450,00 |
| Cimballa | Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" | Pepín Banzo | 1.210,00 | 363,00 |
| Cinco Olivas | Eva y Adán, una crisis matrimonial | Producciones La Ballena S.C. | 949,85 | 284,96 |

| Ayuntamiento | Descripción | Presupuesto | Subvención a conceder | |
|--|---|--|-----------------------|-----------------|
| Codo | Caperucita feroz y el lobo de la lámpara | Charraire cuenteras | 495,00 | 148,50 |
| Contamina | Cuenteando | Creaciones del viento. Mario Cosculluela | 363,00 | 108,90 |
| Cosuenda | Laboratorio del sonido | Versión Propia | 1.089,00 | 326,70 |
| Cuarte de Huerva | Taller ambulante de inventos al instante Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina Superbichos vuelven (nueva versión) Misión K: salvar la tierra Cine para todos Caperucita feroz y el lobo de la lámpara Javier Segarra - Repasando Jugando con monstruos Magic movil Gajitos de amistad ¡Abacadabra, que este cuento se abra! | Zarakatraka Chiriyara Producciones / Asociación Cultural Yarara Teatro Coscorrón, Banda de Animación K de calle, teatro-animación Cinemaremagnum Charraire cuenteras Javier Segarra Maricuela Civi-civiac Producciones, S.L. Merche Mandarina Animaciones Tirachinas | 12.404,30 | 7.200,00 |
| Cubel | Dragoncio | Titiriteros de Binéfar | 1.630,00 | 450,00 |
| Daroca | Eva y Adán, una crisis matrimonial Caperucita feroz y el lobo de la lámpara Cuentacuentos Olguilarga Fauna de cuentos Cuentos a dúo Cuentos con sabor a luna Cóctel de cuentos Cuentos estrellados A danzar indios la danza de la lluvia! Marieta Marioneta y las palabras mágicas El sol es un capazo Cuentos en bicicleta-bicikamicuentos La huella Carambola Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina Grandes mujeres de revista A la voz de los cuentos que te cuento | Producciones La Ballena S.C. Charraire cuenteras Promotora de Acción Infantil (PAI) Tranquilemond Teatro Cuentos a dúo Chispandora Mariano Lasheras-zootropo teatro Cultural "El globo" Cialunatics Imago Mundi Teatro de Títeres Cristina Verbena Zarakatraka La tartana Territorio Gestión Cutral S.L. Chiriyara Producciones / Asociación Cultural Yarara Teatro Cía. Marian Nadal Lü de Lürdes | 9.144,33 | 2.743,30 |
| Ejea de los Caballeros (Bárdenas) | Super-héroes y muñecos Auna Brasil | Producciones Teatrales Luis Pardos Trokobloco | 3.110,00 | 900,00 |
| Ejea de los Caballeros (Pinsoro) | Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" Ondina | Pepín Banzo Caleidoscopio Teatro | 3.617,90 | 900,00 |
| Ejea de los Caballeros (Sabinar) | Jorge Asín & Juako Malavirgen "seguimos arreglando el mundo" | Jorge Asín y Juako Malavirgen | 1.815,00 | 450,00 |
| Ejea de los Caballeros (Valareña) | Aquí canta todo el mundo | Tricolor Traco | 1.331,00 | 399,30 |
| El Burgo de Ebro | Fauna de cuentos Violeta y su maleta Gran escuela de magia Teatro de sombras chinescas Caperucita feroz y el lobo de la lámpara Fiesta vikinga Carreras y juegos XXL Troupe de circo Requiem Los sueós de Papatote | Tranquilemond Teatro Tachán Teatro Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia Versión Propia Charraire cuenteras Cialunatics Adami Animación y Educación Decúbito supino Deive & Ébano ilusiones Fulanito de tal | 10.231,25 | 6.000,00 |
| El Buste | Magia a dos bandas Jaleo Bahía | Cia. Monigotes Trokobloco | 1.745,00 | 450,00 |
| El Frago | ¡Cataplum! | Carlos Madrid | 1.452,00 | 435,60 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|------------------------|---|---|-------------|-----------------------|
| El Frasno | Cine para todos Timbalao Batucada | Cinemaremagnum Timbalao | | |
| | | | 1.931,00 | 450,00 |
| Encinacorba | La zarzuela y Aragón | Asociación Cultural Virgen de la Fuente de Muel | 2.950,00 | 450,00 |
| Épila | Marieta Marioneta y las palabras mágicas Gran escuela de magia El apeadero, juegos empalabrados Cine para todos Cine para todos Alboroto | Imago Mundi Teatro de Títeres Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia Binomio Teatro Cinemaremagnum Cinemaremagnum Almozandia | 4.443,50 | 1.333,05 |
| Erla | “Cine en la calle” | “Pachavales-Hamelin” Rc5 Producciones y Eventos S.L. | 595,01 | 178,50 |
| Escatrón | Beatriz Bernad “Las Pilares” | Area Aragón | 4.598,00 | 1.350,00 |
| Fabara | Dos palabras más, dos palabras menos El hospital de los podridos (y otros entremeses para el siglo XXI) | Carmen Conguantes Tranvía Teatro S.L. | 4.477,00 | 1.343,10 |
| Farlete | Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” | Pepín Banzo | 1.210,00 | 363,00 |
| Fayón | Cine para todos Cine para todos | Cinemaremagnum Cinemaremagnum | 1.200,00 | 360,00 |
| Figueruelas | “Cine en la calle” “La máquina del tiempo” La zarzuela y Aragón | “Pachavales-Hamelin” Rc5 Producciones y Eventos S.L. “Pachavales-Hamelin” RC5 Producciones y Eventos S.L. Asociación Cultural Virgen de la Fuente de Muel | 4.634,01 | 1.350,00 |
| Fombuena | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Fréscano | Los cuentos de Belentuela Auna Brasil | Grupo divertimento música itinerante Trokobloco | 1.875,80 | 450,00 |
| Fuendejalón | Voces del corazón Cantar i bailar, tot ye emezzipiar | Vocal Femmes Trícolo Traco | 3.690,50 | 900,00 |
| Fuendetodos | Javier Segarra - Repasando | Javier Segarra | 2.389,75 | 450,00 |
| Fuentes de Ebro | Gigantes y cabezudos (piano) Canciones de una vida Superbichos vuelven (nueva versión) Travesía y sarao de un barquito resalao Aquí canta todo el mundo Nomaduk | Asociación Teatro Lírico de Zaragoza Producciones Teatrales Luis Pardos Coscorrón, Banda de Animación Caleidoscopio Teatro Trícolo Traco Compañía Chéchare | 12.603,50 | 7.200,00 |
| Gallur | Carmen París - Gira 30 aniversario La leyenda del primer faraón Freak Show Títeres de cachiporra-Una tradición irrepitible Magic movil A la voz de los cuentos que te cuento | Carmen París - Producciones Parísina S.L. K de calle, teatro-animación Circo la raspa, S.C. Teatro Arbolé Civi-civiac Producciones, S.L. Lü de Lürdes | 9.968,90 | 2.990,67 |
| Gelsa | Eva y Adán, una crisis matrimonial Esquimales en el Sahara Esta batu está tocada Cuentacuentos de Roberto Malo Cine para todos | Producciones La Ballena S.C. Esquimales en el Sahara Asociación Blco Rebelason Grupo Galeón Cinemaremagnum | 4.426,02 | 1.327,81 |
| Gotor | La ratita presumida | Imago Mundi Teatro de Títeres | 800,00 | 240,00 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|--------------------------------|--|---|-------------|-----------------------|
| Grisel | Magic movil Alboroto | Civi-civiac Producciones, S.L. Almozandia | | |
| | | | 2.480,50 | 450,00 |
| Grisén | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Herrera de los Navarros | Voces del corazón Mojopicón y los piratas del malecón Borboleta (coproducción de ambas compañías) | Vocal Femmes Norabola Producciones y Teatro | 3.528,50 | 900,00 |
| Ibdes | “Jolgorio mix” Farsas, juglarías y quijotadas | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Los navegantes producciones teatrales SL | 1.778,70 | 450,00 |
| Illueca | Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” Magic movil Mi vida en 7 días Canciones de una vida Decirco El tesoro del pirata ketchup (para circuito) Los cuentos mágicos de Markus Galax Katacroquer Fiesta vikinga | Pepín Banzo Civi-civiac Producciones, S.L. Diego Peña Producciones Teatrales Luis Pardos Nostraxladamus Los Navegantes Producciones Teatrales SL Galaxia Espectáculos Artistas del Gremio (ADG Producciones S.Coop) Cialunatics | 11.633,00 | 3.489,90 |
| Jaraba | Gran escuela de magia Los trotaclowns | Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia Compañía Cirteani (Encuentraencuentros) | 1.601,00 | 450,00 |
| Jarque | Cine para todos Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina El pasacalles de la Banda de Gaitas de boto aragonesas | Cinemaremagnum ChiriyarProducciones / Asociación Cultural Yarara Teatro Banda de gaitas de boto aragonesas (Tobed mudejar) | 2.290,00 | 450,00 |
| Jaulín | Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” | Pepín Banzo | 1.210,00 | 726,00 |
| La Almolida | Alboroto Recital para folknambulos (verbena folk) | Almozandia Los Folknambulos - Formato trío | 3.569,50 | 900,00 |
| La Muela | Show espectacular!! Tardes de merienda Que me quiten lo caminao Artis del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) Flash y Kos | David Angulo (Oregón Televisión) Los Gandules China Chana Artistas del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) Os diaples d'a uerba | 13.234,50 | 3.600,00 |
| La Puebla de Alfindén | Comando cucaracha en concierto El musical de los piratas El bandido cucaracha Ni contigo Oh my god! (oh Dios mío) Emonautas | Comando cucaracha Producciones Viridiana Titiriteros de Binéfar Tarde o temprano danza Titánicas Lagarto lagarto | 13.509,01 | 7.200,00 |
| La Zaida | Secuestrados | Teatro Indigesto | 1.440,00 | 432,00 |
| Lagata | Música tradicional aragonesa Morropreto” | Asociación Musical “Gaiters de | 968,00 | 290,40 |
| Langa del Castillo | Javier Segarra - Repasando | Javier Segarra | 2.389,75 | 450,00 |
| Las Cuerlas | Auna Brasil | Trokobloco | 1.295,00 | 388,50 |
| Las Pedrosas | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Layana | “Jolgorio mix” | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. | 689,70 | 206,91 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|--------------------------|---|--|-------------|-----------------------|
| Lécera | Beatriz Bernad "Las Pilares" | Area Aragón | 4.598,00 | 900,0 |
| Leciñena | Gran casting de circo Campamento loco Esquimales en el Sahara El vídeo de Mr Loren | Callejatro Animaciones Tirachinas Esquimales en el Sahara Arateca | 4.265,00 | 1.279,50 |
| Litago | La discoteca Jaleo Bahía | Latón de latonero Trokobloco | 1.485,00 | 445,50 |
| Lituénigo | Alboroto | Almozandia | 1.391,50 | 417,45 |
| Lobera de Onsella | Bailando Aragón | Bufacalibos de Biella Nuei | 2.044,90 | 450,00 |
| Longares | Alboroto "Cine en la calle" Gran batucada A danzar indios la danza de la lluvia! | Almozandia "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. Samba da Praca Cialunatics | 3.333,82 | 900,00 |
| Longás | Recital para folknambulos (verbena folk). | Los Folknambulos - Formato banda | 998,25 | 299,47 |
| Los Fayos | Solo en compañía | Se me va la bola Cirkus | 834,90 | 250,47 |
| Luceni | "Jolgorio mix" Gran casting de circo | "Pachavales Hamelin" RC 5 Producciones y Eventos S.L. Callejatro | 1.889,70 | 566,91 |
| Luesia | Fauna de cuentos Una tarde con la jota y la habanera | Tranquilemond Teatro Juanairi | 1.448,25 | 434,47 |
| Lumpiaque | Eva y Adán, una crisis matrimonial Chef Mostachó | Producciones La Ballena S.C. Esencia Producciones | 2.849,55 | 854,87 |
| Luna | El pasacalles de la Banda de Gaitas de boto aragonesas Pinocho | Banda de gaitas de boto aragonesas (Tobed mudejar) Teatro Arbolé | 2.856,95 | 857,09 |
| Maella | Travesía y sarao de un barquito resalao Cine para todos Dragoncio Concierto "Aragón en la zarzuela" | Caleidoscopio Teatro Cinemaremagnum Titiriteros de Binéfar Camerata lírica de Aragón | 6.189,50 | 1.800,00 |
| Magallón | Beatriz Bernad "Las Pilares" | Area Aragón | 4.598,00 | 1.350,00 |
| Malanquilla | El pasacalles de la Banda de Gaitas de boto aragonesas | Banda de gaitas de boto aragonesas (Tobed mudejar) | 1.290,00 | 387,00 |
| Mallén | American sound Dadá en concierto!!! Ingenioso hidalgo Agustina de Aragón, la mujer cañón Super-héroes y muñecos | Enchiriadis grupo vocal femenino Asociación Cultural juntos por el rock Producciones Viridiana Escuela cómica suicida Producciones Teatrales Luis Pardos | 12.215,00 | 3.600,00 |
| Malón | Mi mujer es el fontanero | Espantanublos Teatro | 1.500,00 | 450,00 |
| Maluenda | Gran casting de circo The Bronson Circus Tour | Callejatro The Bronson | 4.830,00 | 1.350,00 |
| Mara | "Aragón ¡¡¡ Su Historia!!!"(Mitos, leyendas y hechos totalmente indocumentados¡¡ | Alfonso Palomares | 1.210,00 | 363,00 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---------------------------|--|--|-------------|-----------------------|
| María de Huerva | La zarzuela y Aragón La flautika mágica Entre cacharros El apeadero, juegos empalabrados L'Avant-première Canciones de titiriteros Irás y no volverás El musical de los piratas | Asociación Cultural Virgen de la Fuente de Muel Mikrópera Dulzaineros del Bajo Aragón Binomio Teatro Compañía D'Click de Artes Circenses Titiriteros de Binéfar Sandra Araguás Pueyo Producciones Viridiana | 11.986,70 | 7.192,02 |
| Mediana de Aragón | Teatro de sombras chinescas | Versión Propia | 907,50 | 544,50 |
| Mequinzena | Enterrisas 2.0 La Teloneros Band La huella Gran casting de circo Unos autos muy locos Cruela de Vir Escuela cómica suicida: grandes éxitos Celino Gracia (cantautor) | Josan Bailac Diego Peña La tartana Callejatro Chispandora Virginia Bernabeu Escuela cómica suicida Elite Espectaculos, S.L. | 11.729,67 | 3.000,00 |
| Mezalocha | La zarzuela y Aragón | Asociación Cultural Virgen de la Fuente de Muel | 2.950,00 | 450,00 |
| Mianos | La magia de la risa | Clinic Clown | 998,25 | 299,47 |
| Miedes de Aragón | “Jolgorio mix” Recital para folknambulos (verbena folk) | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Los Folknambulos - Formato banda | 1.687,95 | 450,00 |
| Monegrillo | En la buhardilla de Juliana | Arateca | 890,00 | 267,00 |
| Moneva | Gran batucada | Samba da Praca | 850,00 | 255,00 |
| Monterde | Cuenteando “Jolgorio mix” | Creaciones del viento. Mario Cosculluela “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. | 1.052,70 | 315,81 |
| Montón | A la voz de los cuentos que te cuento | Lü de Lürdes | 495,00 | 148,50 |
| Morata de Jalón | El verdadero final de la bella durmiente El testamento de los Gomorro Circo sabrosón ¡Fiesta! | Peliagudo arte y circo Nostraxladamus Peliagudo arte y circo Promotora de acción infantil (PAI) | 4.577,70 | 1.350,00 |
| Moyuela | Recital para folknambulos (verbena folk) | Los Folknambulos - Formato banda | 998,25 | 299,47 |
| Mozota | La caravana de Belentuela | Grupo divertimento música itinerante | 1.331,00 | 798,60 |
| Muel | ¡Fiesta! Mariano Casanova trio tour 2016 Espatrapo. Versiones escondidas Dragoncio | Promotora de acción infantil (PAI) Mariano Casanova Espatrapo Titiriteros de Binéfar | 5.463,00 | 1.350,00 |
| Murillo de Gállego | Show espectacular!! | David Angulo (Oregón Televisión) | 1.815,00 | 450,00 |
| Nonaspe | Cuentacuentos de Roberto Malo Super-héroes y muñecos “Jolgorio mix” | Grupo Galeón Producciones Teatrales Luis Pardos “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. | 2.807,20 | 842,16 |
| Novallas | Alboroto Super-héroes y muñecos | Almozandia Producciones Teatrales Luis Pardos | 3.206,50 | 900,00 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---------------------------------|--|--|-------------|-----------------------|
| Novillas | Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina Los cuentos mágicos de Markus Galax Cine para todos La discofiesta El vídeo de Mr Loren | ChiriyarProducciones / Asociación Cultural Yarara Teatro Galaxia Espectáculos Cinemaremagnum Latón de latonero Arateca | 2.961,00 | 888,30 |
| Nuévalos | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Nuez de Ebro | ¡Fiesta! Entre cacharros Entre cojines anda el juego | Promotora de acción infantil (PAI) Dulzaineros del Bajo Aragón Entre cojines anda el juego | 2.598,80 | 1.559,28 |
| Olvés | La gran zarzuela aragonesa | Formación musical Cuarteto Trovador | 1.375,00 | 412,50 |
| Oreña | “Aragón ¡¡¡ Su Historia!!!”(Mitos, leyendas y hechos totalmente indocumentados¡¡) | Alfonso Palomares | 1.210,00 | 363,00 |
| Orés | Decirco | Nostraxladamus | 985,00 | 295,50 |
| Oseja | Cine para todos | Cinemaremagnum | 600,00 | 180,00 |
| Osera de Ebro | Alboroto | Almozandia | 1.391,50 | 834,90 |
| Paniza | Esquimales en el Sahara Sólo Fabiolo Glam Slam | Esquimales en el Sahara Rafa Maza | 3.206,50 | 900,00 |
| Paracuellos de la Ribera | Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” | Pepín Banzo | 1.210,00 | 363,00 |
| Pastriz | A la voz de los cuentos que te cuento Circolimpic Entre cojines anda el juego Pesadillas con cosquillas El pasacalles de la Banda de gaitas de boto aragonesas | Lü de Lürdes Callejatro Entre cojines anda el juego Asociación Cultural Laina Banda de gaitas de boto aragonesas (Tobed mudéjar) | 4.425,80 | 2.655,48 |
| Pedrola | Batebancos de Nacho del Río Entre cojines anda el juego Farsas, juglarías y quijotadas El tesoro del pirata ketchup (para circuito) Irás y no volverás La ruta de Aragón A la voz de los cuentos que te cuento | Peri-Flus 2012, SL Entre cojines anda el juego Los Navegantes Producciones Teatrales SL Los Navegantes Producciones Teatrales SL Sandra Araguás Pueyo Compañía Miguel Ángel Berna Lü de Lürdes | 12.387,58 | 3.600,00 |
| Perdiguera | Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina Artis del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) Cuentacuentos Olguilarga | ChiriyarProducciones / Asociación Cultural Yarara Teatro Artistas del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) Promotora de Acción Infantil (PAI) | 3.009,50 | 900,00 |
| Piedratajada | Hoy nos sacan de paseo! | Titánicas | 1.694,00 | 450,00 |
| Pina de Ebro | Magia a dos bandas Entre cacharros Los trotaclowns Voces del corazón Esta batu está tocada El tren de los 80 Gran escuela de magia | Cia. Monigotes Dulzaineros del Bajo Aragón Compañía Cirteani (Encuentraencuentros) Vocal Femmes Asociación Blco Rebelason Bogusband Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia | 10.433,37 | 3.000,00 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---|--|--|-------------|-----------------------|
| Pinseque | Los trotaclowns "Cine en la calle" Flash y Kos "Jolgorio mix" Ingenioso hidalgo Secuestrados Con el mundo entre las piernas | Compañía Cirteani (Encuentraencuentros) "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. Os diaples d'a uerba "Pachavales Hamelin" RC 5 Producciones y Eventos S.L. Producciones Viridiana Teatro Indigesto Insolenzia | 12.054,71 | 3.600,00 |
| Pozuel de Ariza | Taller ambulante de inventos al instante | Zarakatraka | 792,55 | 237,77 |
| Pradilla de Ebro | Preparados, listos ya "La máquina del tiempo" Jugar y contar todo es comenzar Marieta Marioneta y las palabras mágicas | Adami Animación y Educación "Pachavales-Hamelin" RC5 Producciones y Eventos S.L. Teatro Tracalet Imago Mundi Teatro de Títeres | 3.139,00 | 900,00 |
| Puendeluna | El verdadero final de la bella durmiente | Peliagudo arte y circo | 1.391,50 | 417,45 |
| Quinto de Ebro | "Ópera Carmen, adaptación escenificada" Travesía y sarao de un barquito resalao Grandes mujeres de revista La última oportunidad Gran batucada Títeres de cachiporra-Una tradición irreplicable | Camerata Lírica de Aragón Caleidoscopio Teatro Cía. Marian Nadal Teatro con botas Samba da Praca Teatro Arbolé | 10.816,40 | 3.000,00 |
| Remolinos | Cine para todos Cine para todos Secuestrados Buen tiempo para fiestas Alboroto | Cinemaremagnum Cinemaremagnum Teatro Indigesto Asociación Ilógica Almozandía | 4.636,50 | 1.350,00 |
| Retascón | Javier Segarra - Repasando | Javier Segarra | 2.389,75 | 450,00 |
| Ricla | "Ópera Carmen, adaptación escenificada" Cuentacuentos Olguilarga Gran casting de circo Auna Brasil Grandes mujeres de revista | Camerata Lírica de Aragón Promotora de Acción Infantil (PAI) Callej teatro Trokobloco Cía. Marian Nadal | 6.734,00 | 2.020,20 |
| Rueda de Jalón | Ser pirata, vaya lata. Las desventuras del capitán sardina | ChiriyarProducciones / Asociación Cultural Yarara Teatro | 400,00 | 120,00 |
| Sabiñán | Los trotaclowns "Jolgorio mix" Jaleo Bahía Grandes mujeres de revista | Compañía Cirteani (Encuentraencuentros) "Pachavales Hamelin" RC 5 Producciones y Eventos S.L. Trokobloco Cía. Marian Nadal | 3.548,70 | 900,00 |
| Sádaba | Artis del Gremio (ADG Producciones S.Coop.) El tren de los 80 | Artistas del Gremio (ADG producciones S.Coop.) Bogusband | 6.352,50 | 1.350,00 |
| Salillas de Jalón | Eva y Adán, una crisis matrimonial | Producciones La Ballena S.C. | 949,85 | 284,96 |
| Salvatierra de Esca | Acampar y a cantar Cine para todos | Tricolor Traco Cinemaremagnum | 1.749,50 | 450,00 |
| Samper del Salz | La percuta. Espectáculo acústico | La percuta. Espectáculos de percusión | 423,50 | 127,05 |
| San Martín de la Virgen de Moncayo | El vídeo de Mr Loren Taller ambulante de inventos al instante | Arateca Zarakatraka | | |
| | <i>Total solicitado:</i> | | 1.437,55 | |
| | <i>Parcial concedido aplicando criterios bases:</i> | | | |
| | <i>Presupuesto-cuantía máxima total establecida según bases:</i> | | 1.500,00 | |
| | <i>Total finalmente concedido:</i> | | | 431,27 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---------------------------------|--|---|-------------|-----------------------|
| San Mateo de Gállego | | | | |
| | ¡Fiesta! | Promotora de acción infantil (PAI) | | |
| | Cuentacuentos Olguilarga | Promotora de Acción Infantil (PAI) | | |
| | Jolgorio del bueno | Titiriteros de Binéfar | | |
| | Show espectacular!! | David Angulo (Oregón Televisión) | | |
| | Timbalao Batucada | Timbalao | | |
| | La tremenda cabaret | Jaime Ocaña - Belladona Teatro | | |
| | Cuentacuentos de Roberto Malo | Grupo Galeón | | |
| | Aupa | Promotora de acción infantil (PAI) | | |
| | Magia a dos bandas | Cía. Monigotes | | |
| | Entre cojines anda el juego | Entre cojines anda el juego | | |
| | | | 11.802,11 | 7.081,26 |
| Santa Cruz de Moncayo | | | | |
| | Magia a dos bandas | Cía. Monigotes | 850,00 | 255,00 |
| Santa Eulalia de Gállego | | | | |
| | En la cadera (cuentos y canciones de ayer) | Producciones Viridiana | 1.210,00 | 363,00 |
| Santed | | | | |
| | Gran batucada | Samba da Praca | | |
| | Circolimpic | Callejatro | 1.700,00 | 450,00 |
| Sástago | | | | |
| | Cuentos en bicicleta-bicikamicuentos | Zarakatraka | | |
| | Taller ambulante de inventos al instante | Zarakatraka | | |
| | The Bronson Circus Tour | The Bronson | 4.809,75 | 1.350,00 |
| Sediles | | | | |
| | Recital para folknambuleros (verbena folk) | Los Folknambuleros - Formato banda | 998,25 | 299,47 |
| Sestrica | | | | |
| | La percuta. Espectáculo acústico | La percuta. Espectáculos de percusión | | |
| | El pasacalles de la Banda de Gaitas de boto aragonesas | Banda de gaitas de boto aragonesas (Tobed mudéjar) | 1.713,50 | 450,00 |
| Sierra de Luna | | | | |
| | Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" | Pepín Banzo | 1.210,00 | 363,00 |
| Sigüés | | | | |
| | Gran escuela de magia "Cine en la calle" | Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia "Pachavales-Hamelin" Rc5 Producciones y Eventos S.L. | 1.321,01 | 396,30 |
| Sobradiel | | | | |
| | Jugando con monstruos | Maricuela | | |
| | Pepín Banzo - "Magiaretta perdido" | Pepín Banzo | | |
| | Gigantes y cabezudos (piano) | Asociación Teatro Lírico de Zaragoza | 4.260,00 | 1.278,00 |
| Sos del Rey Católico | | | | |
| | Auna Brasil | Trokobloco | | |
| | Show espectacular!! | David Angulo (Oregón Televisión) | 3.110,00 | 900,00 |
| Talamantes | | | | |
| | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Tauste (Sancho Abarca) | | | | |
| | Cine para todos | Cinemaremagnum | | |
| | El tesoro del pirata ketchup (para circuito) | Los Navegantes Producciones Teatrales SL | 1.386,50 | 415,95 |
| Tauste (Santa Engracia) | | | | |
| | El tesoro del pirata ketchup (para circuito) | Los Navegantes Producciones Teatrales SL | | |
| | Gran escuela de magia | Guillermo Castelló Hernández-Museo de la magia | 1.512,50 | 450,00 |
| Terrer | | | | |
| | Canciones de una vida | Producciones Teatrales Luis Pardos | 1.815,00 | 544,50 |
| Tierga | | | | |
| | Jaleo Bahía | Trokobloco | 895,00 | 268,50 |
| Torralbilla | | | | |
| | Cervantes ¡Divierte! (versión infantil) | Chipilandia (Comiclown S.C.) | | |
| | Luna negra | Dulzaineros del Bajo Aragón | 1.396,34 | 418,90 |
| Torrehermosa | | | | |
| | Taller ambulante de inventos al instante | Zarakatraka | | |
| | La percuta. Espectáculo acústico | La percuta. Espectáculos de percusión | 1.216,05 | 364,82 |
| Torrelepaja | | | | |
| | El tesoro del pirata ketchup (para circuito) | Los Navegantes Producciones Teatrales SL | 786,50 | 235,95 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|------------------------------|--|--|-------------|-----------------------|
| Torrellas | “Joyas Antiguas” - Tesoros musicales del renacimiento y el barroco | Asociación Aragón Citta di Roma Estrella Cuello (soprano y pianista) | 1.800,00 | 450,00 |
| Torres de Berrellén | Auna Brasil La percuta. Espectáculo acústico “Cine en la calle” Caperucita feroz y el lobo de la lámpara La leyenda del primer faraón | Trokobloco La percuta. Espectáculos de percusión “Pachavales-Hamelin” Rc5 Producciones y Eventos S.L. Charraire cuenteras K de calle, teatro-animación | 4.308,51 | 1.292,55 |
| Torrijo de la Cañada | Alboroto Pepín Banzo - “Magiaretta perdido” | Almozandía Pepín Banzo | 2.601,50 | 450,00 |
| Tosos | Una tarde con la jota y la habanera | Juanairi | 998,25 | 299,47 |
| Trasmoz | Cine para todos Entre cojines anda el juego | Cinemaremagnum Entre cojines anda el juego | 1.398,60 | 419,58 |
| Trasobares | Música tradicional aragonesa Cine para todos | Asociación Musical “Gaiters de Morropreto” Cinemaremagnum | 1.568,00 | 450,00 |
| Uncastillo | Esta batu está tocada En la buhardilla de Juliana “Aragón ¡¡¡ Su Historia!!!”(Mitos, leyendas y hechos totalmente indocumentados¡¡¡) | Asociación Blco Rebelason Arateca Alfonso Palomares | 3.100,67 | 900,00 |
| Urrea de Jalón | “Yo pongo la canción y tú eliges la función” | Toyo Gabarrús | 450,00 | 135,00 |
| Urriés | Magia a dos bandas “Jolgorio mix” | Cia. Monigotes “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. | 1.539,70 | 450,00 |
| Val de San Martín | Unos autos muy locos | Chispandora | 1.950,00 | 450,00 |
| Valtorres | Fabirol en esencia | La orquestina del Fabirol | 1.210,00 | 363,00 |
| Velilla de Ebro | Campamento loco Entreterrisas 2.0 | Animaciones Tirachinas Josan Bailac | 2.057,00 | 450,00 |
| Vera de Moncayo | “Jolgorio mix” Cine para todos | “Pachavales Hamelin” RC 5 Producciones y Eventos S.L. Cinemaremagnum | 1.289,70 | 386,91 |
| Villafeliche | La discoteca | Latón de latonero | 590,00 | 177,00 |
| Villafranca de Ebro | Voces del corazón | Vocal Femmes | 2.238,50 | 1.343,10 |
| Villalba de Perejil | Celino Gracia (cantautor) | Elite Espectaculos, S.L. | 847,00 | 254,10 |
| Villamayor de Gállego | El testamento de los Gomorro Jaleo Bahía ¡Fiesta! Agustina de Aragón, la mujer cañón Viaje de ida y vuelta “A dos orillas” “Cine en la calle” Circolimpic Hoy nos sacan de paseo! | Nostraxladamus Trokobloco Promotora de acción infantil (PAI) Escuela cómica suicida Patricia Badian “Pachavales-Hamelin” Rc5 Producciones y Eventos S.L. Callejatro Titánicas | 9.649,01 | 5.789,40 |
| Villanueva de Huerva | La zarzuela y Aragón | Asociación Cultural Virgen de la Fuente de Muel | 2.950,00 | 450,00 |
| Villarreal de Huerva | Freak Show | Circo la raspa, S.C. | 1.331,00 | 399,30 |

| Ayuntamiento | Descripción | | Presupuesto | Subvención a conceder |
|---|---|--|-------------|-----------------------|
| Villarroya de la Sierra | | | | |
| | Concierto "Aragón en la zarzuela" La gran zarzuela aragonesa | Camerata lírica de Aragón Formación musical Cuarteto Trovador | 2.975,00 | 892,50 |
| Villarroya del Campo | | | | |
| | Jaleo Bahía | Trokobloco | 895,00 | 268,50 |
| Municipio Vistabella | | | | |
| | Jorge Asín & Juako Malavirgen "seguimos arreglando el mundo" | Jorge Asín y Juako Malavirgen | 1.815,00 | 450,00 |
| | | | 633.396,66 | 212.019,02 |
| Total aplicación 52200 33400 4620300 | | | | |

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de julio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 7.512

ANUNCIO relativo a extracto de acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 25 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociacionismo para el desarrollo de iniciativas juveniles en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 313917.

Expediente: 388.760.2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Objeto.*

El objeto de las ayudas es potenciar el asociacionismo juvenil, mediante concesión de ayudas a las entidades sociales y juveniles que presenten sus iniciativas, relativas a proyectos anuales de actividades juveniles, proyectos vacacionales de verano de carácter educativo dirigidos a jóvenes y adolescentes, así como a proyectos vacacionales de verano dirigidos exclusivamente a jóvenes y adolescentes con discapacidad.

Segundo. — *Beneficiarios.*

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, sede y ámbito de actuación en Zaragoza-Ciudad que en el momento de presentación de la instancia, además de lo establecido con carácter general en el artículo 6 de la OGMS del Ayuntamiento de Zaragoza reúnan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Se registrarán por lo establecido en la OGMS del Ayuntamiento de Zaragoza aprobada por Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2005.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cuantía total máxima de ayudas asciende a 195.558 euros.

• Plazo de la solicitud: Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre de 2016.

Zaragoza, a 24 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 7.045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Cuarte de Huerva. (Expediente AT 079/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Lidl Supermercados, S.A.

Referencia: AT 079/2016.

Emplazamiento: Término municipal de Cuarte de Huerva, carretera de Valencia, sector 5.2, finca 18.

Potencia y tensiones: 400 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a establecimiento comercial.

Presupuesto: 50.421,75 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 13 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Valautomoción Zaragoza, S.L.

Núm. 6.849

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Valautomoción Zaragoza, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Valautomoción Zaragoza, S.L., para los años 2016-18 (código de convenio 50100392012016), suscrito el día 6 de junio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de julio de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre las empresas del Valautomoción Zaragoza, S.L. (en adelante "Valmo Zaragoza" o "La Empresa") y su personal laboral.

Art. 2. *Personal y territorial.*

A los efectos de este convenio colectivo, los trabajadores que presten servicios con contrato laboral en el centro de trabajo de Valmo Zaragoza en el polígono Enterríos (Figueruelas).

No será de aplicación el convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2015 (en adelante ET), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor en el momento de su publicación, si bien se retrotraerán los efectos económicos y de jornada al 1 de enero de 2016, y finalizará el 31 de diciembre de 2018, sustituyendo íntegramente

el convenio colectivo antes aplicable, salvo los aspectos que expresamente se dejen vigentes en los términos fijados en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II

EFICACIA, VINCULACIÓN Y DENUNCIA

Art. 4. *Partes firmantes y eficacia.*

El presente convenio colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la empresa y la representación unitaria del centro de trabajo identificado en el ámbito funcional.

A partir de su entrada en vigor, este convenio será de aplicación prioritaria en los términos fijados en el artículo 84.2 ET respecto del Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos en tanto se encuentre vigente (en adelante convenio colectivo de referencia).

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

En el supuesto de que jurisdicción laboral anulase o invalidase alguno de las materias esenciales contenidas en presente convenio por considerar que conculcan la legalidad vigente o lesionan gravemente intereses de terceros, el resto del texto del convenio quedará en vigor, comprometiéndose las partes a negociar un redactado alternativo y sustitutivo de aquel declarado nulo, que se iniciará de forma inmediata sin que en ningún caso pueda demorarse el inicio de la negociación más allá del plazo de un mes a partir de la firmeza de la sentencia.

Se consideran materias esenciales a estos efectos las contempladas en los artículos 12, 18 a 42 y disposiciones “adicional primera”.

Art. 6. *Garantía personal.*

Además de las específicas, expresamente recogidas en este convenio, se respetarán aquellas condiciones “ad personam” que, consideradas globalmente y en cómputo anual, excedan del presente convenio colectivo, pero sin que en tal caso se puedan acumular las mismas a las mejoras derivadas del convenio.

Art. 7. *Absorción y compensación.*

Las condiciones que aquí se pactan sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en el Valmo Zaragoza en virtud de cualquier pacto, convenio u origen salvo que expresamente se diga lo contrario en el presente convenio.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativo legal, jurisprudencial, pacto o por cualquier otra causa, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Art. 8. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia, comprometiéndose las partes a constituir la mesa de negociación del nuevo convenio colectivo en el plazo de quince días a partir de la denuncia del convenio colectivo.

Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el convenio se entenderá prorrogado, en todo su contenido, por períodos anuales.

En tanto en cuanto no se apruebe un nuevo convenio colectivo, este permanecerá vigente.

Art. 9. *Preeminencia.*

La entrada en vigor de este convenio colectivo implica, en términos generales, la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, porque las modificaciones que en el mismo se contemplan son estimadas y aceptadas en su conjunto más beneficiosas para el personal.

En todos los pactos individuales que se acuerden en ámbito inferior al presente convenio serán obligatorias y mínimas las condiciones que en el mismo se establecen, no pudiendo modificarse ninguno de sus artículos, salvo para mejorar su contenido.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte de los trabajadores y trabajadoras a cualquier condición establecida en el convenio.

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA

Art. 10. *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria es el órgano de interpretación, mediación y conciliación de cuantas cuestiones puedan surgir en la aplicación del convenio, la cual tendrá las competencias fijadas en el apartado sexto del presente artículo.

1. La comisión paritaria se constituirá a los quince días de la publicación del convenio colectivo en el BOPZ, dotándose de un Reglamento de funcionamiento que deberá aprobarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del convenio colectivo.

2. La comisión paritaria estará integrada por un miembros en representación de los trabajadores y por otro miembro en representación de la dirección de la empresa. Preferentemente serán designadas personas que hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio, y en cualquier caso formen parte de la plantilla de la empresa.

3. Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la comisión paritaria será por el período de vigencia del convenio y sus posibles prórrogas.

4. La comisión paritaria se reunirá de forma semestral con carácter ordinario, y con carácter excepcional cuando lo solicitase la mitad más uno de los delegados de personal de los centros de la empresa, así como esta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. La solicitud se hará por escrito, expresando el asunto que se somete a consideración y el motivo por el que se hace.

De las reuniones celebradas por la comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

5. Para que exista acuerdo se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones intervinientes.

6. La comisión paritaria que se crea en virtud de este artículo tendrá los siguientes cometidos:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del convenio, así como la vigilancia del mismo.

b) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones individuales (excepto despidos, sanciones, modificación de condiciones de trabajo y vacaciones, así como aquellas materias que cuyo plazo de prescripción o caducidad sea inferior a treinta días) y colectivas que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite y quedará expedida la vía judicial o administrativa obligatoria ante el Tribunal de Arbitraje Laboral transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la comisión hubiera emitido resolución o dictamen.

c) La mediación y/o conciliación en cuantas cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

d) Sin perjuicio de que la comisión paritaria regule su propio funcionamiento, mediante un reglamento de funcionamiento interno, en lo no previsto en este texto, se establece que:

i. Las cuestiones que se promuevan ante esta comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa.

ii. De las decisiones de la comisión paritaria se levantará acta, serán notificadas por escrito a quien inste su intervención, a los delegados de personal y a la empresa, remitiéndose copia a la autoridad laboral a los efectos de su publicidad.

e) Procedimiento para resolver discrepancias en la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio.

f) Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias irresolubles por la comisión paritaria, esta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase a la mediación o arbitraje del SAMA.

Art. 11. *Adhesión al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales.*

Los firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse en su totalidad, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales del SAMA y ASAC vinculando en su consecuencia a la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

Art. 12. *Prelación de normas y derecho supletorio.*

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones laborales de las empresas del Valmo Zaragoza con carácter preferente y prioritario, en los términos fijados en el artículo 4 de este convenio. Asimismo resultará de aplicación lo dispuesto en el Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos en lo referido al período de prueba, prevención de riesgos laborales y régimen disciplinario.

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio colectivo se produjeran modificaciones legales que pudieren afectar a su contenido, de forma parcial o total, las partes firmantes se comprometen a que una vez estudiadas las mismas se proceda a reunir la comisión paritaria a los efectos de acordar lo que procediere y, en su caso, realizar las adaptaciones pertinentes.

En el caso que produjera la publicación de un nuevo convenio colectivo de empresas de Ingeniería y Oficinas, se estará a las materias reguladas en el artículo 82.4 ET.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 13. *Organización del trabajo.*

Corresponde a la dirección de la empresa la organización del trabajo, pudiendo establecer entre otros aspectos los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos de optimización del trabajo, el establecimiento de plantillas de personal adecuados, así como todas aquellas cuestiones inherentes a la dirección de la empresa.

En este sentido, la dirección desarrollará sus facultades de organización sin perjuicio del deber de información y consulta previa que tiene hacia los representantes de los trabajadores.

El objetivo de la organización de la empresa es obtener la mayor excelencia en el servicio. De este modo, serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Planificación y ordenación de los recursos humanos.
- Adecuación de los recursos humanos a las necesidades del servicio.
- La profesionalización de las trabajadoras y trabajadores.
- La adecuación y valoración de los puestos de trabajo.
- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- El respeto a los principios recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que lo desarrollan.
- La estabilidad en el empleo de la plantilla.
- La promoción interna o mejora de empleo de sus trabajadoras y trabajadores respecto a la cobertura de las vacantes que se produzcan en la plantilla estructural.

CAPÍTULO V

PERÍODO DE PRUEBA Y MODALIDADES CONTRACTUALES

Art. 13. *Período de prueba.*

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso excederá de seis meses para el grupo I y de tres meses para el resto de grupos.

Art. 14. *Contrato de obra o servicio determinado.*

Será contrato de obra o servicio determinado aquel que se contrate con un trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sean en principio de duración incierta.

A modo de ejemplo serán objeto de este tipo de contrato:

- Contratos para cubrir aquellas tareas o trabajo suficientemente diferenciados, limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse por estar ligado a una actividad concreta tales como: Montaje de pegatinas ornamentales, verificación de presencia de grasas, actividad de ingeniería residente para el control de piezas, servicios accesorios de montaje de piezas suministradas a GM.
- Contratos para la gestión logística de un modelo cuya trazabilidad no superior a tres años.
- Contrato para la supervisión de piezas o montajes, en zonas específicas, que estén amparados por contratos o pedidos específicos, en el que el trabajador tenga una prestación exclusiva.

Art. 15. *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*

Se considera contrato eventual el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado o acumulación de tareas o pedidos, debiéndose consignar en el contrato, con suficiente precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique.

La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

El período de doce meses se computará a partir de la fecha o momento en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización, que será en el momento de contratación.

Art. 16. *Contrato a tiempo parcial.*

El contrato a tiempo parcial, permite a la empresa atender a las necesidades derivadas de su actividad, y de otra permite a los jóvenes incorporarse al mundo laboral sin dejar para ello de atender a sus estudios.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada anual con carácter rotativo y flexible, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser la distribución de su jornada semanalmente, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, todo ello debidamente visado por algún miembro del comité de empresa o representante legal de los empleados.

La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este convenio.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada anual máxima.

En todo caso, se aplicará el régimen jurídico determinado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes condiciones:

- Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.
- El pacto de las horas complementarias que obligatoriamente se recogerá en el contrato de trabajo, deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario, así como su distribución y forma de realización.
- En los contratos a tiempo parcial el porcentaje máximo de número de horas complementarias será del 50% de las horas ordinarias pactadas.
- El trabajador y trabajadora deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo que no podrá ser inferior a veinticuatro horas, respetándose siempre límites en materia de jornada y descansos.

- En el caso de que el contrato de trabajo a tiempo parcial se formalice con el trabajador y trabajadora en atención a la voluntad y disponibilidad de este para la realización de horas complementarias, y siempre y cuando esta circunstancia así se haga constar expresamente en el contrato de trabajo, y en ningún caso superará la jornada máxima anual.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar al 60%, de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas y que pueden ser requeridas por el empresario.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.

Las trabajadoras y trabajadores que desarrollen su prestación bajo esta modalidad contractual y que tengan vigente el pacto de horas complementarias, tendrán preferencia para la cobertura de aquellas vacantes que pueden producirse a tiempo completo, siempre que corresponda a su mismo grupo profesional o categoría equivalente, y que conforme a los criterios de la empresa, tenga el perfil profesional adecuado.

Existirá un registro de horas complementarias anuales, de tal suerte que en el mes de febrero del año siguiente el trabajador consolidará, a opción de este, el 10% de las horarias complementarias realizadas en el año anterior, distribuyéndose el incremento de jornada consolidable, durante los doce meses siguientes.

Mensualmente, el trabajador recibirá un registro de las horas ordinarias y complementaria efectuada en cada mes.

Art. 17. *Contrato de interinidad.*

Es el contrato para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo Igualmente podrá celebrarse este contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Se especificará en el contrato el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel.

En los casos de selección o promoción, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el citado proceso de selección externa o promoción interna, por un máximo de tres meses.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 18. *Adaptación de los grupos profesionales.*

Las partes firmantes del presente convenio colectivo suscriben en su integridad el Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, en función de los trabajos que realicen sus trabajadores, en el marco del artículo 84.2 d) ET, el resultado de la adaptación de la clasificación profesional del convenio colectivo de referencia.

En este sentido, las equivalencias y definición de la clasificación profesional del convenio colectivo de referencia son las siguientes:

| CC anterior | CC de referencia | Clasificación Adaptada y nueva denominación |
|-------------|-------------------------|--|
| Grupo I | Ingeniero | G.I Ingeniero |
| Grupo II | Auxiliar Administrativo | G.IV. Oficial de soporte de 1ª |
| Grupo III | Jefe de primera | G.I Ingeniero |
| Grupo III | Jefe de Segunda | G.I Ingeniero Senior G.I Ingeniero Junior |
| Grupo III | Auxiliar Técnico | G.III A.S Supervisor G.IIIA.S Coordinador |
| | Auxiliar Técnico | G.III Verificador de Segunda |
| Grupo III | Oficial 2ª | G.III Verificador de Primera |
| Grupo IV | Oficial 1ª | G.II Supervisor Técnico G.II Técnico Superior G.II Técnico |
| Grupo IV | Conductor | G.III A.S Posicionador de Primera G.III A.S Posicionador de Segunda |

Art. 19. *Readaptación de las funciones vinculadas a los grupos profesionales.*

La clasificación profesional se establece mediante la asignación de los trabajadores, en función de sus aptitudes profesionales, competencias, titulaciones y contenido general de su prestación laboral objeto del contrato laboral, a alguno de los grupos profesionales siguientes:

- I. Ingenieros.
- II. Grupo técnicos.
- III. Grupo de selección y RT.
- IV. Auxiliar de soporte.

Los grupos profesionales anteriormente enumerados se definen a continuación. Igualmente, dentro de cada grupo profesional se describen las distintas aptitudes profesionales, competencias, titulaciones y contenido general de la prestación (tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador) que se agrupan en los niveles salariales establecidos en la tabla salarial del presente convenio.

Grupo I. Ingenieros.

Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Doctor (antes de Grado Superior), Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Diplomado (antes de Grado Medio), que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

Dentro de este grupo profesional se identifican los siguientes niveles:

Grupo I. INGENIEROS.

• G.I. Responsable de ingeniería: Es el empleado capacitado, provisto de poderes, que bajo la dependencia directa de la dirección o gerencia lleva la responsabilidad directa del departamento, desarrollando entre otras:

— Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

— Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

— Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad definición de procesos industriales, administración.

— Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

— Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresa de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

— Supervisa, corrige y aprueba los planes de acciones (pps), así como su seguimiento.

— Propone las soluciones para la consecución de los objetivos y la explicación cómo llevarlos a cabo.

• G.I. Ingeniero sénior: Es el empleado capacitado y con especial destreza, que actúa a las órdenes inmediatas del responsable de ingeniería, y lleva la responsabilidad directa del desarrollo de más de un proyecto, y que presta sus servicios para la empresa con un mínimo de dos años, desarrollando entre otras:

— Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, mantenimiento, servicios, etc. O en cualquier agrupación de ellas cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tale agrupaciones.

— Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etcétera.

— Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios/as de procesos productivos automoción o montaje.

— Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

— Corregir y revisar instrucciones de trabajo (IP).

— Proponen planes de acciones (pps).

— Ejecuta las soluciones para la consecución de los objetivos.

— Explicar y justificar la metodología de la solución técnica ante el cliente.

• G.I. Ingeniero júnior: Es el empleado que no ha superado la capacitación para desempeñar con autonomía sus funciones, al depender de la supervisión y recibir órdenes del responsable de ingeniería y/o ingeniero sénior, desarrollando entre otras:

— Desarrolla las actividades de ingeniería sometidos a la tutela del ingeniero sénior o responsable de ingeniería.

— Imparte la formación a los operarios para la consecución de los objetivos al grupo técnico y verificadores.

— Reportar al cliente las actividades.

Grupo II. GRUPO TÉCNICOS.

Se integran en este grupo quienes cuenten con las titulaciones de formación profesional, o con la experiencia afín equivalente reconocida por la

empresa, exigidas para la ejecución de las actividades propias de los departamentos técnicos y de verificación de la empresa.

• G.II. Supervisor técnico: Aquel que con formación de técnico superior, realiza con autonomía y responsabilidad labores de todo tipo de reparaciones y labor de diagnóstico con capacidad para resolver reparaciones complejas, especialmente del sistema electrónico y de aire acondicionado, así como formar a los técnicos especialistas y actúa bajo las órdenes inmediatas del ingeniero sénior.

• G.II. Técnico especialista: Aquel que con formación de técnico superior, que presta sus servicios para la empresa con un mínimo de dos años, y dependiente del supervisor técnico que se encarga de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, con capacidad para resolver reparaciones de carácter específico, entre otros, decals, y gancho remolque.

• G.II. Técnico: Aquel que con formación de técnico medio que realiza reparaciones rutinarias, y que depende del técnico especialistas.

Grupo III. GRUPO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN Y RT.

Se integran en este grupo quienes cuenten con las titulaciones de formación profesional, o con la experiencia afín equivalente reconocida por la empresa, exigidas para la ejecución de las actividades propias de los departamentos selección, verificación y de retrabajos de la empresa.

• G.III. Supervisor: Aquel que con formación de técnico superior o equivalente, realiza con autonomía y responsabilidad labores de instruir a los operarios y distribuir los trabajos así como adecuar los recursos humanos a las tareas existentes, verifica las productividades y actúa bajo las órdenes inmediatas del responsable de ingeniería; asimismo de este depende el resto del personal integrante del grupo III.

• G.III. Coordinador: Aquel que con formación de técnico superior o equivalente, dependiente del supervisor técnico que se encarga de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre verificadores, auditores de producto y demás personal que de él dependa.

• G.III. Verificador de primera: Aquel empleado que actúa a las órdenes de un jefe superior, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección los trabajos de verificación que requieren iniciativa respetando las instrucciones de proceso/QPS, con una experiencia mínima en la empresa de dos años.

Asimismo deberá imputar e introducir datos en soportes de clientes, así como la carga de ficheros en software de clientes, así como la actividad administrativa accesoria necesaria para dicho fin.

• G.III. Verificador de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe o verificador de primera, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que solo exigen conocimientos generales de verificación, respetando las instrucciones de proceso/QPS.

Asimismo imputar e introducir datos en soportes de clientes, así como la carga de ficheros en software de clientes, así como la actividad administrativa accesoria necesaria para dicho fin.

• G.III. Posicionador de primera: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad desempeña las funciones logísticas dentro de la organización, entre las que se encuentran las carga y descarga manual con ayuda de elementos mecánicos simples o complejos, y ostenta licencia para dicha conducción, con una experiencia mínima en la empresa de dos años.

• G.III. Posicionador de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad desempeña las funciones logísticas dentro de la organización, entre las que se encuentran las carga y descarga manual con ayuda de elementos mecánicos simples o complejos, y ostenta licencia para dicha conducción.

Grupo IV. PERSONAL DE SOPORTE.

Se integran en este grupo los empleados que tienen a su cargo las funciones propias de administración y gestión de soporte para la empresa en sus diversas áreas, tales como mantenimiento, sistemas informáticos, ventas, asistencia administrativa a la ingeniería de procesos o verificación.

• G.IV. Responsable de soporte: Aquel quien con formación de licenciado o grado superior, y bajo la directa dependencia de la dirección o gerencia gestiona el Departamento de Soporte, y organiza y supervisa el trabajo de los oficiales de soporte primera.

• G.IV. Oficial de soporte de primera: Aquel que con formación mínima de Técnico Superior o experiencia reconocida por la empresa en el puesto de trabajo, actúa a las órdenes del responsable de soporte o responsable de proyecto y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa en el administrativa o de IT. Está formado en el conocimiento de un idioma (inglés/ francés/alemán).

• G.IV. Oficial de soporte de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe u oficial de primera, realiza trabajos accesorios que solo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa o del área correspondiente.

CAPÍTULO VII

JORNADA DE TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN

Art. 20. *Jornada y calendario laboral.*

Se entienda por jornada de trabajo efectivo del empleado/a durante su permanencia en el local de trabajo en el ejercicio efectivo de su actividad y

funciones, o fuera de él en el caso de que se encuentren realizando actividades encomendadas por la empresa. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, en condiciones de realizar sus funciones profesionales.

A dicho fin, el seguimiento y control de la jornada se llevara a cabo mediante el sistema de fichaje individual o sistema consensuado con la representación legal de los trabajadores, que se implementará durante la vigencia de este convenio.

La jornada máxima anual de trabajo efectivo durante la vigencia del convenio será de 1.784 horas de trabajo efectivo al año para el año 2016, 1.776 para el año 2017 y 1.768 para el año 2018. La jornada podrá distribuirse en la forma que previene el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores a lo largo del año y todos los días de la semana.

La jornada semanal de trabajo se iniciará para los trabajadores a turnos de mañana y tarde el lunes y terminará el viernes y para el turno de noche comenzará en la noche de domingo al lunes y finalizará la noche del jueves al viernes, con excepción de aquellas áreas que por requerimiento del cliente exijan alterar dicho sistema, en todo caso conforme a la jornada industrial.

Esta distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente, la jornada diaria podrá alcanzar las diez horas ordinarias diarias de trabajo efectivo una vez por semana que inicialmente se deberá cubrir con voluntarios, y asimismo entre el final de una jornada y comienzo de la siguiente, salvo excepciones legales, deberán concurrir doce horas.

En aquellos casos en los que el trabajador realice una prestación de servicios a jornada partida, es decir, realizando unas horas de trabajo para posteriormente interrumpir su jornada de ese día y posteriormente reanudar la misma, el turno de trabajo tras la indicada interrupción siempre deberá ser superior a una hora de trabajo efectivo. La jornada ordinaria partida tendrá una única interrupción de una hora como mínimo y un máximo dos horas y media, por lo que dicha jornada partida solo podrá tener dos períodos de trabajo durante la misma, pudiéndose adecuarse a la realidad del centro conjuntamente con la representación legal de los trabajadores.

La concreción y asignación de horarios, turnos y descansos se realizará según programación de la empresa que se materializará en el calendario laboral y cuadro horario individual o de equipos que cada situación demande en los términos fijados en el artículo siguiente. Los horarios y días de trabajo excepcionalmente podrán variarse en función de las necesidades de la empresa y de acuerdo con el trabajador, respetando siempre los descansos legales y convencionales y la jornada en cómputo anual.

En todo caso, la empresa estará obligada a informar con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de la empresa.

Art. 21. Jornada flexible.

1. La dirección de la empresa y la representación de los trabajadores elaborará a través de la comisión correspondiente estudiarán y elaborarán conjuntamente los calendarios laborales del centro de trabajo que se adecuará al de nuestro clientes con el objetivo de que se encuentren definidos antes del primer cuatrimestre del año de aplicación.

En los citados calendarios se reflejarán los días hábiles del centro, los días de jornada industrial de producción, los festivos oficiales, y disposición de los días de vacaciones, así como los días activables de producción con cargo a bolsa, en el caso de que la dirección de la empresa atendiendo a criterios organizativos, considerara oportuno su establecimiento de manera colectiva.

En el caso de circunstancias propias de producción y de programa requirieran una gestión individual de las vacaciones, se procederá de la siguiente forma:

a) Las vacaciones individuales de cada miembro de los equipos de trabajo también deberán estar definidas y comunicadas por escrito, antes de finalizar el primer trimestre del año.

b) En el supuesto que el trabajador durante el primer semestre tuviera un saldo positivo, este previo acuerdo con la empresa podrá acumular dichos días al período de vacaciones.

En la confección de los calendarios laborales, de acuerdo a los programas de producción y actividades previstas en el centro, se utilizarán los modelos y sistemas de trabajo y alternativas de flexibilidad más adecuadas teniendo en cuenta para todo ello la mejor rentabilidad y viabilidad de los mismos y que a continuación se desarrollan:

2. Flexibilidad en la ordenación del tiempo de trabajo:

a) JORNADA INDUSTRIAL:

Disponibilidad para producción de todas las jornadas de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde y de noche de domingo a viernes en el turno de noche, una vez deducidos los días festivos oficiales.

b) PRODUCCIÓN EN SÁBADOS:

Posibilidad de habilitar en régimen de turno de mañana, tarde y noche de ocho horas, para trabajos de producción hasta veintiséis sábados por trabajador y año. El trabajo de producción en sábados en turno de mañana, tarde y noche conlleva las siguientes alternativas de compensación de acuerdo a las circunstancias y opciones del trabajador:

b.1. Obligatoria compensación contra la bolsa de horas si esta está en debe.
b.2. Comprobado que no existe debe, podrá compensarse por un día adicional de vacaciones.

Los sábados de producción se planificarán semanal o mensualmente confirmándose con veinticuatro horas de antelación.

c) **MODELOS DE TRABAJO:** Se aplicarán los diferentes modelos de trabajo en función del programa de producción:

1.1) Modelo de trabajo de tres turnos de lunes a domingo de ocho horas de presencia y tiempo efectivo:

Este será el modelo estándar de la empresa. Combinación de horarios y turnos necesaria para optimizar la capacidad de respuesta de la fábrica ante las demandas del mercado.

La duración de las jornadas de producción se podrá ampliar desde las ocho horas de presencia hasta diez horas máximo por turno en función del programa anual de producción. Su aplicación se efectuará siguiendo unas prioridades y regulación objetiva. Ese exceso de jornada diaria podrá compensarse con las horas debe del trabajador.

Se analizará conjuntamente con la RT la aplicación de las alternativas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el orden o secuencia de su aplicación en función de menor a mayor programa de producción. El orden o secuencia de aplicación en función de menor a mayor programa de producción sería el siguiente:

1. En primer lugar se utilizarán modelos de tres turnos de trabajo de ocho horas utilizando y aprovechando el máximo número de días de jornada industrial de lunes a viernes, una vez tenidas en cuenta la disposición de fiestas oficiales y vacaciones que mejor beneficien a ambas partes desde el punto de vista de rentabilidad y social.

2. Adicionalmente a lo anterior, se habilitarían los sábados correspondientes, si hubiese situación de bolsa en negativo pendiente de recuperación. (Para determinar el signo de la "bolsa" se atenderá al estado de la cuenta general de referencia, teniéndose en cuenta las jornadas trabajadas en más ("haber") y en menos acumuladas anualmente ("debe") de manera colectiva).

3. Si el programa fuese superior a las capacidades resultantes del anterior, entrará en vigor un turno de hasta nueve horas.

4. Si con las medidas anteriores fuese insuficiente, se habilitarían el resto de sábados disponibles y se planificarían días de vacaciones como jornada industrial.

5. En todo caso si la alteración de la producción supusiera una parada superior de 180 horas se llevará a cabo un ERTE como instrumento de flexibilidad interna, antes de proceder a amortizaciones de puestos de trabajo, considerando ambas partes que concurre la causa productiva.

d) JORNADAS CON CARGO A BOLSA:

Se entiende como "bolsa" el mecanismo o cuenta que regula y refleja las horas trabajadas en menos (debe) en la cuenta flexible de horas del trabajador y las horas trabajadas en más (en la cuenta del trabajador) sobre la base de jornada base individual existente en el convenio.

• Jornadas de trabajo negativas: Las jornadas dejadas trabajar (signo negativo o "Debe" en la cuenta única flexible de del trabajador) son consecuencia de la necesidad de suspender producción por los siguientes motivos:

a) Imposibilidad de mantener el proceso productivo por parada del cliente, problemas en las instalaciones, falta de fluidos o energía, causas climatológicas, falta de suministros u otras causas que justifiquen la suspensión de turnos de producción. En este caso, el preaviso de suspensión de turno será como mínimo de dieciséis horas para garantizar que el personal afectado sea informado cuando aún esté en la fábrica.

b) Variaciones de programa por ajustes del mismo, en cuyo caso el preaviso será de una antelación mínima de veinticuatro horas.

c) Existirá la posibilidad de finalizar de manera prematura el turno de producción con cargo a la bolsa (cuenta única flexible de horas) por causa de fuerza mayor, en el supuesto de que se produjeran averías graves en sectores de producción con previsión de parada de producción de más de cuatro horas en el turno.

En caso de producirse esta incidencia, se informará a la RT con la máxima inmediatez posible.

Se determina que las cuentas únicas flexibles de horas de los trabajadores regulados por el concepto de "bolsa" tendrán un único límite de 180 horas en signo negativo, teniendo los saldos carácter acumulable y trasladable a ejercicios siguientes, estableciéndose que no se presentarán ERE's suspensivos, salvo acuerdo con la RT.

• **Habilitación de jornadas:** Las jornadas trabajadas en más (signo positivo en el haber de la cuenta única flexible de horas del trabajador) son consecuencia de recuperar producciones pérdidas o atender variaciones de programa. Dichas jornadas se realizarán en las siguientes circunstancias y condiciones:

a) Jornadas trabajadas de lunes a viernes. En el caso de que estas se encuentren señaladas en el calendario laboral anual como activables con cargo a bolsa se confirmarán en el mes anterior y, como mínimo, con una semana de antelación. Por otra parte, cuando no existan jornadas de lunes a viernes en el calendario general señaladas como activables con cargo a bolsa, se entenderá que, en principio, todas ellas deberán ser trabajadas para realizar el programa de producción.

b) Jornadas trabajadas en sábado planificado. La planificación de los sábados se realizará mensualmente confirmando con una semana de antelación. No existirá compensación si existiera saldo a favor de la empresa, y se compensará con el plus de sábado si no hubiera saldo a su favor, computándose como ocho horas.

c) Jornadas trabajadas en sábado por necesidades extraordinarias.

Cuando se presenten circunstancias excepcionales como pérdidas de producción imprevistas y que, en caso de no recuperación inmediata, supongan un trastorno importante en el proceso productivo, se podrán convocar jornadas en sábado con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, previa comunicación a la representación social. En este caso se abonará el plus de sábado y se computará las ocho horas trabajadas como doce horas con cargo a la cuenta única flexible de horas del trabajador.

• Gestión de la bolsa y cuenta única flexible de horas.

La gestión de la bolsa se efectuará por medio de la denominada cuenta única flexible de horas con un único límite de 180 horas en signo negativo. Se computarán las diferencias entre la jornada individual y el tiempo de trabajo de carácter positivo (Haber) o de carácter negativo (Debe) de la jornada individual anual. Los movimientos en el haber del trabajador (signo positivo) son consecuencia del tiempo adicional a las ocho horas en modelos de trabajo con turnos de hasta diez horas, de las jornadas trabajadas en más de lunes a viernes, de los sábados planificados y de los extraordinarios; computándose los sábados por cuestiones extraordinarias por diez por cada ocho horas, y en domingos por cuestiones extraordinarias por doce horas por cada ocho horas en esas circunstancias; o en su caso la parte proporcional de la jornada efectivamente trabajada.

Los movimientos en el debe del trabajador (signo negativo) serán consecuencia de las jornadas dejadas de trabajar por razones productivas.

La regularización a cero de los saldos positivos el 30 de junio del año siguiente al de la generación de dichos saldos (saldos del año anterior).

• Saldo de la cuenta de tiempos (cuenta única flexible de horas).

Esta cuenta deberá ser liquidada en el transcurso de un período máximo de doce meses, haciendo referencia el tiempo de compensación al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año y con el límite máximo del día 30 de junio del año siguiente.

• La empresa, en el caso de que los trabajadores no tuvieran que recuperar horas negativas, deberá garantizar que la jornada trabajada no supere la jornada anual efectiva de trabajo.

• En la medida en que los créditos de tiempo de cada año no hayan sido compensados para el 30 de junio del año siguiente, dichos créditos se remunerarán a razón de hora por hora.

• Los saldos negativos existentes en las mencionadas cuentas serán transferidos cada noviembre a la "Cuenta única flexible de horas".

• Los saldos positivos de las antes citadas cuentas, serán transferidos en la misma fecha, a la cuenta de nueva creación denominada "Cuenta de horas de formación".

La cuenta de horas de formación tendrá el siguiente tratamiento:

— Solamente en el caso de que el saldo de la "Cuenta única flexible de horas" se encontrara en signo negativo, las horas de formación se incorporarán a esta nueva cuenta, a razón de 1X1.

— Si el saldo de la "Cuenta única flexible de horas" se encontrara en 0, o en signo positivo, las horas de formación se incorporarán al saldo de la "Cuenta única flexible de horas" a razón de 1X1.

— Durante el año se deberá gestionar el disfrute de los saldos existentes en la "Cuenta de horas de formación", de manera acordada con los mandos.

— En el caso de que, llegada la fecha del 30 de junio de cada año, el trabajador aún mantuviera saldos pendientes de disfrute en la citada cuenta procedentes del año anterior, tendrá la opción voluntaria de cobrar dichos saldos a razón de hora por hora, o bien transferir los mismos a la cuenta única flexible de horas en el caso de que esta última tuviera saldos por recuperar (signo negativo).

Art. 22. Descanso semanal.

El descanso semanal y cualquier otro de referencia temporal inferior se disfrutará descansando día y medio consecutivos, de los que uno de ellos podrá acumularse por períodos de hasta catorce días o acumularse al período de vacaciones, conforme acuerden la representación social y la empresa, en caso de desacuerdo se compensará al 50% en cada una de estas modalidades.

Art. 23. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual ordinaria de trabajo fijada en el presente convenio.

Las mismas tendrán el carácter de voluntarias y se compensarán con un incremento del 20% tiempo extra acumulable a vacaciones, salvo que el trabajador manifieste su voluntad de que le sea retribuida en cuyo caso se retribuirán las mismas con el incremento del 20% del salario base.

A regla antes referida no impedirá que aquellos trabajadores que tengan una retribución superior por este concepto a título individual no continúen siendo acreedores de dicha mejora.

A la representación de los trabajadores se le comunicará trimestralmente las horas extras efectuadas.

Art. 24. Vacaciones.

24.1. Las vacaciones en la empresa se disfrutarán preferentemente en Pascua, verano y Navidad. Esto supone que, normalmente, las vacaciones colectivas se disfrutarán en los tres períodos citados, pero que, de concurrir circunstancias excepcionales que afectasen a la fabricación o comercialización de vehículos de nuestro cliente u otras causas, la dirección de la empresa comunicará al comité de empresa, con una antelación mínima de dos meses, el cambio de fechas de disfrute que procediera, y ello con objeto de llegar a un acuerdo; de no alcanzarse este, decidirá la jurisdicción competente. Las fechas de disfrute de estos períodos serán fijadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la normativa aplicable, si bien en aquellos casos en que por sus características no puedan coincidir con los períodos de disfrute colectivo, se respetarán los acuerdos individuales a los que se llegue entre dichos trabajadores y la dirección.

24.2. Para cada uno de los años de vigencia de este convenio, los días de vacaciones quedan fijados para el año 2016 en veinticuatro días laborales, para el año 2017 en veinticinco días laborales y para el año 2018 en veintiséis días laborales.

24.3. El esquema preferente de distribución de las vacaciones colectivas será una semana en Pascua, dos semanas en verano y una semana en Navidad. No obstante, y con carácter preferencia, anualmente se ajustarán las vacaciones a los períodos de vacaciones de nuestro cliente.

24.4. Las vacaciones colectivas de verano podrán adelantarse como máximo a la última semana de julio. En todo caso, dependerá tal circunstancia de las necesidades de producción del cliente. Dichos adelantos se comunicarán al comité de empresa con al menos dos meses de antelación a la fecha de inicio de las vacaciones.

24.5. En caso de vacaciones pendientes al final de cada año se disfrutarán de acuerdo entre el trabajador y su mando en el primer cuatrimestre del año siguiente.

24.6. Ante situaciones de baja producción, o imposibilidad de poder fabricar en algunos días laborables del calendario, se podrá canjear las jornadas industriales por vacaciones.

24.7. La cuantificación de los conceptos salariales derivados de la dinámica de la prestación laboral, contempladas en los artículos 29 a 32 (ambos inclusive), integran la parte proporcional que deberían percibir los trabajadores como media durante el período que disfrutaran sus vacaciones.

Art. 25. Festivos anuales.

Los trabajadores que presten servicios en cualquiera de los catorce festivos anuales serán compensados de alguna de la siguiente manera:

a) Añadidas a las vacaciones anuales agregados tantos días como días festivos trabajados.

b) O se compensará como el trabajo en domingo.

Art. 26. Permiso retribuido.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario. Será requisito imprescindible para el disfrute de la licencia, la justificación suficiente de la concurrencia del supuesto de hecho.

| Motivo | Quién da derecho al permiso | TIEMPO | | Justificantes |
|--|--|-----------------------|--|--|
| | | Provincia de Zaragoza | Desplazamiento Fuera de la Provincia de Zaragoza | |
| Fallecimiento | Cónyuge e hijos | 2 días naturales | 4 días naturales | Documento que acredite el parentesco y el fallecimiento. |
| | Padres, padres políticos y hermanos | 2 días naturales | 4 días naturales | Documento que acredite el parentesco y el fallecimiento. |
| Hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización posterior/asi como intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario | Cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, tanto naturales como políticos | 2 días naturales | 4 días naturales | Certificado médico que acredite específicamente la hospitalización, la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total o epidural o el reposo domiciliario. Documento que acredite el parentesco. |
| Nacimiento | Hijo | 2 días laborables | 4 días naturales | Libro de familia o certificado del juzgado. |
| Matrimonio | Empleado | 15 días naturales | | Libro de familia o certificado del juzgado. |
| | Padres, hijos o hermanos | 1 día naturales | | Libro de familia o certificado del juzgado. Documento que acredite el parentesco. |
| Traslado del domicilio habitual | Empleado | 1 día laborable | 2 días naturales | Certificado del Servicio de Empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas |

Los permisos se extenderán a aquellas parejas de hecho que acrediten su inscripción en el Registro Oficial de Uniones de Hecho.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN SALARIAL

Art. 27. *Estructura salarial.*

Las retribuciones que se pactan para todos los empleados comprendidos en el presente convenio consistirán en un sueldo base según las tablas salariales anexas, más los pluses salariales y otros conceptos económicos que se establecen en el presente convenio.

Art. 28. *Retribución.*

Las retribuciones que para cada nivel salarial se señalan en el presente convenio tienen el carácter de mínimas, identificadas como salario base en el anexo I.

Las correspondientes retribuciones se harán efectivas mensualmente mediante el recibo de salarios, no siendo preceptiva la firma del trabajador/a en los casos en que se efectúe el pago mediante transferencia bancaria.

El pago de las retribuciones incluirá el salario base correspondiente a cada categoría según tablas en la que se prorratean las dos pagas extraordinarias.

Art. 29. *Plus de convenio.*

El referido concepto salarial abona la calidad y cantidad de la labor de control y calidad de los distintos grupos profesionales, cuya cuantificación se fija en el anexo I.

Art. 30. *Plus de disponibilidad.*

El referido concepto salarial abona la disponibilidad del trabajador fuera de su jornada habitual en la realización de sus actividades que le son propias, cuya cuantificación se fija en el anexo I.

Art. 31. *Plus de responsabilidad.*

Abona para los niveles I y II los distintos KPI identificados para los niveles 1 y 2 de cada grupo profesional en el anexo I.

Para el resto de niveles se abonará en el supuesto que temporalmente realice unas funciones de responsabilidad tales como la introducción de imputar e introducir datos en soportes de clientes, así como la carga de ficheros en software de clientes, así como la actividad administrativa accesoria necesaria para dicho fin, siempre que cuente con la autorización y evaluación del departamento de RR.HH.

Art. 33. *Prima de nocturnidad.*

El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y las seis de la mañana, se abonará incrementando con un veinticinco por ciento del salario base.

La regla antes referida no impedirá que aquellas trabajadoras que tengan una retribución superior por este concepto a título individual no continúen siendo acreedores de dicha mejora.

CAPÍTULO X
BENEFICIOS SOCIALES

Art. 34. *Seguro de vida.*

Para cubrir los riesgos de los viajes de servicio, la dirección de la empresa concertará el establecimiento de un seguro de accidentes, complementario del obligatorio, siempre que no tenga en vigor otro seguro de más amplia cobertura.

El capital asegurado no será nunca inferior a 22.000 euros, y cubrirá las contingencias de muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo.

La indemnización convenida en el apartado 1 anterior tendrá en todo caso la consideración de percepción da cuenta de cualesquiera cantidades que pudieran ser reconocidas al trabajador como consecuencia de responsabilidades económicas que se imputen a la empresa por accidente, siendo, por tanto, deducible de aquellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — *Reordenación salarial y reclasificación profesional.*

En el término de un mes desde la firma del presente convenio se procederá a adecuar las retribuciones salariales y reclasificar profesionalmente a todos los trabajadores de conformidad conforme al anexo I. En tanto en cuanto, se seguirán aplicando los conceptos salariales anteriores.

Segunda. — Los trabajadores que al momento de la entrada en vigor del convenio colectivo ostenten una retribución anual superior verán adecuada su nómina a las tablas salariales, identificándose el exceso como interprete la comisión paritaria como mejora voluntaria una vez publicado este convenio, la cual será objeto de compensación una vez implementada la carrera profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — A fin de compensar las retribuciones debidas de percibir por el efecto retroactivo del convenio colectivo, se abonará una prima de convenio que tendrá el carácter de única y no consolidable, que ascenderá a 100 euros brutos, que se abonará en la nómina de julio para los trabajadores que al 1 de junio 2016 estuviera de alta en la empresa.

Segunda. — Una vez se interprete por la comisión paritaria como llevar a cabo la unificación salarial identificada en la disposición transitoria primera.

Tercera. — *Carrera profesional.*

La comisión de carrera y la promoción profesional se constituirá en el segundo semestre del 2016, la misma deberán ser reguladas a efectos normativos y económicos en el acuerdo marco sobre carrera y promoción profesional, que debería estar vigente el 1 de enero de 2017.

ANEXO

| Tablas Salariales 2016 | | | Detalle nómina mensual | | | | | Salario Bruto | | Cálculo horas extras | | |
|------------------------|-------|-------|------------------------|--------|------------|-----------|---------|---------------|-----------|----------------------|----------|---------|
| Categoría | Grupo | Nivel | S.Base | P.Conv | P.Disponib | P.Respons | PP.Paga | Mensual | Anual | Normal | Nocturna | Festiva |
| RESP INGENIERIA | I | 1 | 1.500,00 | 225,00 | 75,00 | 75,00 | 250,00 | 2.125,00 | 25.500,00 | 12,00 | 15,00 | 21,00 |
| INGENIERO SR | I | 2 | 1.312,50 | 196,88 | 65,63 | 65,63 | 218,75 | 1.859,38 | 22.312,50 | 10,50 | 13,13 | 18,38 |
| INGENIERO JR | I | 3 | 1.125,00 | 168,75 | 56,25 | 56,25 | 187,50 | 1.593,75 | 19.125,00 | 9,00 | 11,25 | 15,75 |
| SUPERVISOR TECNICO | II | 1 | 1.125,00 | 168,75 | 56,25 | 56,25 | 187,50 | 1.593,75 | 19.125,00 | 9,00 | 11,25 | 15,75 |
| TECNICO ESPECIALISTA | II | 2 | 975,00 | 146,25 | 48,75 | 48,75 | 162,50 | 1.381,25 | 16.575,00 | 7,80 | 9,75 | 13,65 |
| TECNICO | II | 3 | 850,00 | 127,50 | 42,50 | 42,50 | 141,67 | 1.204,17 | 14.450,00 | 6,80 | 8,50 | 11,90 |
| SUPERVISOR | III | 1 | 1.125,00 | 168,75 | 56,25 | 56,25 | 187,50 | 1.593,75 | 19.125,00 | 9,00 | 11,25 | 15,75 |
| COORDINADOR | III | 2 | 975,00 | 146,25 | 48,75 | 48,75 | 162,50 | 1.381,25 | 16.575,00 | 7,80 | 9,75 | 13,65 |
| POSICIONADOR 1ª | III | 3 | 850,00 | 127,50 | 42,50 | 42,50 | 141,67 | 1.204,17 | 14.450,00 | 6,80 | 8,50 | 11,90 |
| VERIFICADOR 1ª | III | 3 | 825,00 | 123,75 | 41,25 | 41,25 | 137,50 | 1.168,75 | 14.025,00 | 6,60 | 8,25 | 11,55 |
| POSICIONADOR 2ª | III | 4 | 775,00 | 116,25 | 38,75 | 38,75 | 129,17 | 1.097,92 | 13.175,00 | 6,20 | 7,75 | 10,85 |
| VERIFICADOR 2ª | III | 4 | 750,00 | 112,50 | 37,50 | 37,50 | 125,00 | 1.062,50 | 12.750,00 | 6,00 | 7,50 | 10,50 |
| RESP SOPORTE | IV | 1 | 1.350,00 | 202,50 | 67,50 | 67,50 | 225,00 | 1.912,50 | 22.950,00 | 10,80 | 13,50 | 18,90 |
| OFICIAL SOPORTE 1ª | IV | 2 | 1.125,00 | 168,75 | 56,25 | 56,25 | 187,50 | 1.593,75 | 19.125,00 | 9,00 | 11,25 | 15,75 |
| OFICIAL SOPORTE 2ª | IV | 3 | 825,00 | 123,75 | 41,25 | 41,25 | 137,50 | 1.168,75 | 14.025,00 | 6,60 | 8,25 | 11,55 |

| Tablas Salariales 2017 | | | Detalle nómina mensual | | | | | Salario Bruto | | Cálculo horas extras | | |
|------------------------|-------|-------|------------------------|--------|------------|-----------|---------|---------------|-----------|----------------------|----------|---------|
| Categoría | Grupo | Nivel | S.Base | P.Conv | P.Disponib | P.Respons | PP.Paga | Mensual | Anual | Normal | Nocturna | Festiva |
| RESP INGENIERIA | I | 1 | 1.522,50 | 228,38 | 76,13 | 76,13 | 253,75 | 2.156,88 | 25.882,50 | 12,18 | 15,23 | 21,32 |
| INGENIERO SR | I | 2 | 1.332,19 | 199,83 | 66,61 | 66,61 | 222,03 | 1.887,27 | 22.647,19 | 10,66 | 13,32 | 18,65 |
| INGENIERO JR | I | 3 | 1.141,88 | 171,28 | 57,09 | 57,09 | 190,31 | 1.617,66 | 19.411,88 | 9,14 | 11,42 | 15,99 |
| SUPERVISOR TECNICO | II | 1 | 1.141,88 | 171,28 | 57,09 | 57,09 | 190,31 | 1.617,66 | 19.411,88 | 9,14 | 11,42 | 15,99 |
| TECNICO ESPECIALISTA | II | 2 | 989,63 | 148,44 | 49,48 | 49,48 | 164,94 | 1.401,97 | 16.823,63 | 7,92 | 9,90 | 13,85 |
| TECNICO | II | 3 | 862,75 | 129,41 | 43,14 | 43,14 | 143,79 | 1.222,23 | 14.666,75 | 6,90 | 8,63 | 12,08 |
| SUPERVISOR | III | 1 | 1.141,88 | 171,28 | 57,09 | 57,09 | 190,31 | 1.617,66 | 19.411,88 | 9,14 | 11,42 | 15,99 |
| COORDINADOR | III | 2 | 989,63 | 148,44 | 49,48 | 49,48 | 164,94 | 1.401,97 | 16.823,63 | 7,92 | 9,90 | 13,85 |
| POSICIONADOR 1ª | III | 3 | 862,75 | 129,41 | 43,14 | 43,14 | 143,79 | 1.222,23 | 14.666,75 | 6,90 | 8,63 | 12,08 |
| VERIFICADOR 1ª | III | 3 | 837,38 | 125,61 | 41,87 | 41,87 | 139,56 | 1.186,28 | 14.235,38 | 6,70 | 8,37 | 11,72 |
| POSICIONADOR 2ª | III | 4 | 786,63 | 117,99 | 39,33 | 39,33 | 131,10 | 1.114,39 | 13.372,63 | 6,29 | 7,87 | 11,01 |
| VERIFICADOR 2ª | III | 4 | 761,25 | 114,19 | 38,06 | 38,06 | 126,88 | 1.078,44 | 12.941,25 | 6,09 | 7,61 | 10,66 |
| RESP SOPORTE | IV | 1 | 1.370,25 | 205,54 | 68,51 | 68,51 | 228,38 | 1.941,19 | 23.294,25 | 10,96 | 13,70 | 19,18 |
| OFICIAL SOPORTE 1ª | IV | 2 | 1.141,88 | 171,28 | 57,09 | 57,09 | 190,31 | 1.617,66 | 19.411,88 | 9,14 | 11,42 | 15,99 |
| OFICIAL SOPORTE 2ª | IV | 3 | 837,38 | 125,61 | 41,87 | 41,87 | 139,56 | 1.186,28 | 14.235,38 | 6,70 | 8,37 | 11,72 |

| Tablas Salariales 2018 | | | Detalle nómina mensual | | | | | Salario Bruto | | Cálculo horas extras | | |
|------------------------|-------|-------|------------------------|--------|------------|-----------|---------|---------------|-----------|----------------------|----------|---------|
| Categoría | Grupo | Nivel | S.Base | P.Conv | P.Disponib | P.Respons | PP.Paga | Mensual | Anual | Normal | Nocturna | Festiva |
| RESP INGENIERIA | I | 1 | 1.552,95 | 232,94 | 77,65 | 77,65 | 258,83 | 2.200,01 | 26.400,15 | 12,42 | 15,53 | 21,74 |
| INGENIERO SR | I | 2 | 1.358,83 | 203,82 | 67,94 | 67,94 | 226,47 | 1.925,01 | 23.100,13 | 10,87 | 13,59 | 19,02 |

| Tablas Salariales 2018 | | | Detalle nómina mensual | | | | | Salario Bruto | | Cálculo horas extras | | |
|------------------------|-------|-------|------------------------|--------|------------|-----------|---------|---------------|-----------|----------------------|----------|---------|
| Categoría | Grupo | Nivel | S.Base | P.Conv | P.Disponib | P.Respons | PP.Paga | Mensual | Anual | Normal | Nocturna | Festiva |
| INGENIERO JR | I | 3 | 1.164,71 | 174,71 | 58,24 | 58,24 | 194,12 | 1.650,01 | 19.800,11 | 9,32 | 11,65 | 16,31 |
| SUPERVISOR TECNICO | II | 1 | 1.164,71 | 174,71 | 58,24 | 58,24 | 194,12 | 1.650,01 | 19.800,11 | 9,32 | 11,65 | 16,31 |
| TECNICO ESPECIALISTA | II | 2 | 1.009,42 | 151,41 | 50,47 | 50,47 | 168,24 | 1.430,01 | 17.160,10 | 8,08 | 10,09 | 14,13 |
| TECNICO | II | 3 | 880,01 | 132,00 | 44,00 | 44,00 | 146,67 | 1.246,67 | 14.960,09 | 7,04 | 8,80 | 12,32 |
| SUPERVISOR | III | 1 | 1.164,71 | 174,71 | 58,24 | 58,24 | 194,12 | 1.650,01 | 19.800,11 | 9,32 | 11,65 | 16,31 |
| COORDINADOR | III | 2 | 1.009,42 | 151,41 | 50,47 | 50,47 | 168,24 | 1.430,01 | 17.160,10 | 8,08 | 10,09 | 14,13 |
| POSICIONADOR 1ª | III | 3 | 880,01 | 132,00 | 44,00 | 44,00 | 146,67 | 1.246,67 | 14.960,09 | 7,04 | 8,80 | 12,32 |
| VERIFICADOR 1ª | III | 3 | 854,12 | 128,12 | 42,71 | 42,71 | 142,35 | 1.210,01 | 14.520,08 | 6,83 | 8,54 | 11,96 |
| POSICIONADOR 2ª | III | 4 | 802,36 | 120,35 | 40,12 | 40,12 | 133,73 | 1.136,67 | 13.640,08 | 6,42 | 8,02 | 11,23 |
| VERIFICADOR 2ª | III | 4 | 776,48 | 116,47 | 38,82 | 38,82 | 129,41 | 1.100,01 | 13.200,08 | 6,21 | 7,76 | 10,87 |
| RESP SOPORTE | IV | 1 | 1.397,66 | 209,65 | 69,88 | 69,88 | 232,94 | 1.980,01 | 23.760,14 | 11,18 | 13,98 | 19,57 |
| OFICIAL SOPORTE 1ª | IV | 2 | 1.164,71 | 174,71 | 58,24 | 58,24 | 194,12 | 1.650,01 | 19.800,11 | 9,32 | 11,65 | 16,31 |
| OFICIAL SOPORTE 2ª | IV | 3 | 854,12 | 128,12 | 42,71 | 42,71 | 142,35 | 1.210,01 | 14.520,08 | 6,83 | 8,54 | 11,96 |

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBETA

Núm. 7.498

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los meses de marzo-abril 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.

—El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja 3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 19 de julio de 2016. — El alcalde, Feliciano Tabuenca López.

ALFAJARÍN

Núm. 7.489

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 21 de esta Presidencia, dictada con fecha 2 de agosto de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos todos ellos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de agosto de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de agosto de 2016, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la Residencia de Ancianos tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 5 de agosto al 5 de octubre de 2016. Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de agosto de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagar en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 2 de agosto de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAMÉN

Núm. 7.523

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfamén para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 584.222,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 674.489,80 |
| 3 | Gastos financieros | 5.051,47 |
| 4 | Transferencias corrientes | 33.151,98 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 367.925,54 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 14.966,98 |
| | Total presupuesto | 1.679.807,77 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 445.445,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 333.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 519.585,90 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 52.200,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 44.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 284.976,87 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.679.807,77 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

—Una plaza de secretario-interventor, con habilitación nacional, grupo A1/B, nivel 25.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario servicios múltiples notificador.

- Una plaza de operario servicios múltiples-notificador. II biblioteca.
- Una plaza de operario servicios múltiples (pabellón).
- Una plaza de operario servicios múltiples (encargado agua).
- Una plaza de operario limpieza.
- Una plaza de operario limpieza. (Jornada parcial).
- Cuatro plazas de auxiliar hogar (ayuda domicilio), jornada parcial.
- Una plaza de profesor Banda Música. Jornada parcial.
- Una plaza de profesor Banda Música-director. Jornada parcial.
- Una plaza de profesor generalista adultos.
- Una plaza de socorrista (cuatro meses).
- Dos plazas de operario piscinas (cuatro meses).
- Una plaza de operario servicios múltiples. Pabellón II.
- Cuatro plazas de peón albañil.
- Tres plazas de peón agrícola.
- Una plaza de oficial 2.ª albañil.
- Una plaza de maestra Educación Infantil-directora.
- Una plaza de técnico superior Educación Infantil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ATECA

Bando de la Alcaldía

Núm. 7.490

ASUNTO: Elección de juez de paz, titular y sustituto.

Don Ramón Cristóbal Júdez, alcalde del Ayuntamiento de Ateca, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ateca, a 1 de agosto de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

BOTORRITA

Núm. 7.542

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ) número 147, de 29 de junio de 2016, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1 de junio de 2016, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de aguas potables de Botorrita (aclarando la parte de red pública y red particular), queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo número 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados del Reglamento/Ordenanza de referencia, quedando así:

«Art. 15. Cuando la finca no confronte con la red general municipal, el Ayuntamiento podrá permitir la derivación de otro ramal particular previa solicitud suscrita por el propietario de la finca que haya de abastecer, indicando la situación de la finca con respecto a la red general».

«Art. 20. Antes de entrar la acometida en la finca, y lo más próximo a ella en la vía pública se colocará la llave general de entrada de agua, protegida por una tapadera de registro, dispuesta con acceso fácil para ser operada exclusivamente por el personal municipal afecto al servicio, y otra llave en el interior de la finca con el mismo fin para uso del propietario».

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

— Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999).

— Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Botorrta, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

BOTORRITA

Núm. 7.543

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de la tenencia de animales de compañía y de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Botorrita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrta, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

CERVERUELA

Núm. 7.497

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerveruela para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 10.400,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 41.800,00 |
| 3 | Gastos financieros | 600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 111.600,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 168.400,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 3.900,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 100,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 7.050,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 42.550,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 3.200,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 111.600,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 168.400,00 |

Plantilla de personal

A) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cerveruela, a 28 de julio de 2016. — El alcalde, Aurelio Andrés Cebollada.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 7.548

Por resolución de Presidencia de fecha 28 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2016, que queda expuesto

al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de Derecho Público, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados, en Illueca, a 2 de agosto de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 7.549

Mediante resolución núm. 2016-0183, de fecha 3 de agosto de 2016, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, correspondientes al mes de junio del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: Desde el 16 de junio hasta el 16 de septiembre de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibir" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, a 3 de agosto de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA Núm. 7.545

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la modificación aislada número 2 del Plan parcial del sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, promovida por este Ayuntamiento y consistente en la reordenación de la zona de equipamientos del sector con la finalidad de obtener suelo para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, según documento técnico redactado por el arquitecto don José Enrique Guiral Diago en agosto de 2016.

En cumplimiento de los artículos 85.2 y 57 y de la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 7.546

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de renovación del alumbrado público en Urbanización Santa Fe, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

— Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 07/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico de renovación del alumbrado público en Urbanización Santa Fe.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Urbanización Santa Fe (calles Primera a Quinta, La Jota, Doctor Fleming y camino del Plano), en Cuarte de Huerva.

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

f) CPV (referencia de nomenclatura). 45316100-6, Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica y plazo de ejecución.

4. Valor estimado del contrato: 289.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 289.000 euros.

— IVA al 21%: 60.690 euros.

— Importe total: 349.690 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada mediante clasificación en el grupo I (Instalaciones eléctricas), subgrupo 1 (alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), categoría 2 (antes categoría b), expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda o, alternativamente, con la documentación acreditativa de tener un volumen anual de negocios en el ámbito de la ejecución de instalaciones eléctricas igual o superior a 289.000 euros durante los últimos diez ejercicios con cuentas aprobadas, y haber realizado en el curso de los últimos diez años al menos cinco obras similares y cuyo importe acumulado en uno de los años sea igual o superior a 289.000 euros (justificable con certificaciones según cláusula 10 del pliego).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410 (Zaragoza).

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

c) Localidad: Cuarte de Huerva, 50410.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: A cargo del contratista hasta el límite máximo de 400 euros.

Cuarte de Huerva, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUBEL

Núm. 7.531

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015, con sus justificantes y el informe de la

Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo informe.

Cubel, a 27 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

ÉPILA

Núm. 7.491

Aprobada inicialmente por decreto de Alcaldía núm. 294, de fecha 28 de julio de 2016, la modificación de las normas subsidiarias municipales núm. 12 de Épila, de conformidad con el artículo 57, en relación con el artículo 85, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el diario "Heraldo de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, a 28 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ESCATRÓN

Núm. 7.544

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escatrón, adoptado en fecha 11 de julio de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº | DESCRIPCIÓN | EUROS | Crédito definitivo |
|---------------------------|-------|---|------------------|--------------------|
| 2410 | 13103 | 1 Laboral Temporal | +20.000€ | 40.000€ |
| 2411 | 16003 | 2 Cuotas sociales dirección y personal docente escuela taller | +3.000€ | 3.000€ |
| 3120 | 21200 | 3 Mantenimiento Consultorio | +11.000€ | 14.000€ |
| 3340 | 24002 | 4 Edición libro: Anales de Escatrón S. XX | +10.000€ | 10.000€ |
| 1640 | 63201 | 5 Renovación cubiertas nichos cementerio fase II | +55.000€ | 55.000€ |
| 1532 | 63104 | 6 Urbanización nuevo vial paralelo a C Santa Lucía | 50.950€ | 50.925,90€ |
| 1650 | 61900 | 7 Alumbrado zona Pº Hacia el Ebro de Escatrón | 9.050€ | 9.050€ |
| 1510 | 78001 | 8 II Plan rehabilitación de edificios y fachadas | +40.000€ | 40.000€ |
| | | TOTAL DE GASTOS | +199.000€ | |

Baja en aplicaciones de gastos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº | DESCRIPCIÓN | EUROS | Crédito definitivo |
|---------------------------|-------|--|--------------------|--------------------|
| 2411 | 13101 | 1 Salarios alumnos escuela taller | -3.000€ | 71.000€ |
| 1640 | 21200 | 2 Mantenimiento cementerio | -1.000€ | 2.000€ |
| 9200 | 21200 | 3 Mantenimiento casa consistorial | -2.000€ | 8.000€ |
| 1510 | 22706 | 4 Redacción PGOU | -17.000€ | 3.000€ |
| 2411 | 63202 | 5 Inversión Escuela Taller | -19.611,87€ | 78.257,58€ |
| 2310 | 63206 | 6 Vivienda casa médico acondicionamiento | -18.000€ | 7.000€ |
| 1650 | 63300 | 7 Reposición cableado farolas poblado | -7.939€ | 17.061 |
| 3120 | 63300 | 8 Desfibriladores | -5.000€ | 10.000€ |
| 4330 | 77001 | 9 Plan desarrollo económico | -40.000€ | 40.000€ |
| | | TOTAL DE GASTOS | 113.550,87€ | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 3 de agosto de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

GALLUR

Núm. 7.482

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 7/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gallur para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gallur, a 29 de julio de 2016. — La alcaldesa, Yolanda Salvatierra Pérez.

ILLUECA

Núm. 7.500

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura alcantarillado.

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 27 de julio de 2016, ha aprobado, disponiendo su exposición pública, la facturación correspondiente al período 1 de abril a 30 de junio de 2016, del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los miércoles en horario de 11:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Illueca, a 29 de julio de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

JARQUE

Núm. 7.484

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones:

— Tasas por recogida de basuras, alcantarillado y badenes del segundo semestre de 2015.

— Tasa por suministro de agua potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por recogida de basuras, alcantarillado, badenes y por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque, a 2 de agosto de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

LA MUELA

Núm. 7.547

Por resolución de Alcaldía número 666, de fecha 29 de julio de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de cocinero/a de la Residencia de Personas Mayores San Roque, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE COCINERO/A
Y DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL
PARA ESA MISMA FUNCIÓN**

Base primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de estas bases la regulación del proceso selectivo y la convocatoria, como personal laboral fijo, adscrito a la Residencia de Personas Mayores San Roque de un/a cocinero/a, grupo profesional C2 del convenio extraestatutario, a tiempo completo.

Base segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Además de las personas señaladas en el párrafo anterior, podrán acceder a ella los extranjeros que se hallen residiendo en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

b) Edad: Haber cumplido 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico Auxiliar o equivalentes.

d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Base tercera. — 1. Las instancias en las que se solicita participar en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

3. Con la instancia se acompañará una copia cotejada del DNI y los documentos acreditativos de los méritos a los que hace referencia la fase de concurso.

Base cuarta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales en la que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de diez días para la subsanación de errores, incluyendo además la designación de los miembros del tribunal de selección. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se convocará mediante

anuncio en el tablón de edictos a los afectados, su selección, la fecha de realización de la prueba práctica que se fije y la de valoración de los méritos entregados.

Base quinta. — El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Con carácter previo a la valoración del concurso, se realizará una prueba práctica relacionada con los contenidos propios de la plaza.

Para la evaluación de esta prueba práctica y posterior valoración de la fase de concurso se constituirá un tribunal específico de selección que será designado por resolución de la Alcaldía, y su composición será la determinada por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en la legislación concordante.

Base sexta. — La prueba práctica consistirá en la realización de un supuesto práctico directamente relacionado con los cometidos de la plaza de cocinero/a. El tiempo máximo de desarrollo será de una hora y treinta minutos.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta la formación y el grado de conocimientos mostrados en el desarrollo de la prueba.

El tribunal se entrevistará con las personas que hayan superado esta prueba y evaluará los conocimientos teóricos sobre dietética de los aspirantes.

Base séptima. — 1. Una vez realizada la prueba práctica y determinados los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de la fase de concurso de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Muela: 0,15 puntos por mes o fracción (se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento). Máximo: 3 puntos.

b) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o empresas del sector privado en la misma categoría profesional: 0,10 puntos por mes o fracción (en el primer caso, se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente; y en el segundo, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y original o copia cotejada de los contratos de trabajo). Máximo: 5 puntos.

c) Por cada curso realizado, impartido por Administraciones Públicas, universidades, INEM, formación continua en el marco del acuerdo de formación continua para las Administraciones Públicas o formación ocupacional, relacionados con las funciones que se desarrollarán. (Máximo: 3 puntos):

— Por cursos de 20 a 59 horas: 0,5 puntos por curso.

— Por cursos de 60 a 99 horas: 0,75 puntos por curso.

— Por cursos de 100 o más horas: 1 punto por curso.

(Se acreditará mediante copia cotejada del diploma o certificado del curso correspondiente).

2. Los méritos que aleguen los interesados y que, de acuerdo con el baremo previsto, deseen que se les tengan en cuenta, se acreditarán debidamente por medio de documentos originales o fotocopias de estos que se presentarán cotejadas fidedignamente, significando que no se valorarán aquellos méritos que la comisión considere que no estuvieran suficientemente acreditados.

3. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4. No superarán la fase de concurso aquellos aspirantes que no obtengan en esta fase al menos el 50% de la máxima puntuación asignada, siempre y cuando resulten al menos cinco aspirantes a la plaza convocada.

Base octava. — 1. Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el tribunal hará pública la propuesta de contratación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Seguidamente elevará dicha propuesta al señor alcalde para que formule la contratación pertinente, sujeta al período de prueba correspondiente.

2. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se hace pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para participar en este proceso selectivo se exigen en la base requerida:

a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que desempeñará.

b) Declaración jurada o promesa de no ser separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación total obtenida, para las futuras contrataciones que resulten necesarias por acumulación de tareas, sustitución de titulares o realización de programas de carácter temporal hasta tanto se resuelva un nuevo proceso de selección.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y, una vez que finalice su contrato de trabajo con el

Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Maternidad o situación asimilada.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Base novena. — Una vez concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el señor alcalde, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal selectivo, procederá a disponer la formulación de contrato laboral a la persona aspirante propuesta, que deberá suscribirlo en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta.

Base décima. — Contra la resolución que aprueba estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprueba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá impugnar directamente ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, según el artículo 8.1.º, en conexión con el artículo 10.1.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Muela, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Muela, a 2 de agosto de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

ANEXO

Modelo de solicitud

Solicitud de puesto de trabajo temporal o interino, así como bolsa de empleo de cocinero/a en la Residencia de Personas Mayores de La Muela:

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 DNI:
 Teléfonos:

Por la presente solicito participar en el proceso de selección del puesto temporal o interino y bolsa de cocinero/a del Ayuntamiento de La Muela y declaro reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y bases de selección.

- Adjunto la documentación siguiente para la fase de concurso:

- 1.º Título. Base segunda.
- 2.º

Y para que así conste, firmo la presente en a de de 2016. (El/la solicitante).

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA.

LA MUELA

Núm. 7.550

Por resolución de Alcaldía número 670 ml/I2016, de fecha 1 de agosto de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de agosto 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de agosto de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 7.551

Por resolución de Alcaldía número 671 ml/I2016, de fecha 1 de agosto de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de julio de 2016.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de agosto de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de agosto de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MONTERDE

Núm. 7.501

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2016, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o ya terminados, que resultan incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave, incluyendo los correspondientes procedimientos de ejecución.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde, don José Gracia Ruiz, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones, delegante y delegada, deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Monterde, a 25 de julio de 2016. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

NOMBREVILLA

Núm. 7.502

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nombrevilla para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 8.200,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 53.100,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.100,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 103.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 170.400,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 7.350,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 500,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 8.750,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 42.500,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 8.300,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 103.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 170.400,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 22.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nombrevilla, a 26 de julio de 2016. — El alcalde, José Lafuente Arnal.

PINA DE EBRO

Núm. 7.504

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de técnico en Educación Infantil.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS/AS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Primera. — Objeto de la convocatoria.

a) Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de técnicos/as en Educación Infantil (grupo C, subgrupo C1) para prestar servicios en la Escuela Infantil de cero a tres años del municipio de Pina de Ebro, en virtud del convenio de colaboración suscrito a tal fin con el Gobierno de Aragón en materia en Educación Infantil de primer ciclo, con fecha 13 de julio de 2016.

b) Las funciones propias de un técnico/a en Educación Infantil son las de elaborar y ejecutar la programación dentro de su aula, ejerciendo las labores docentes en su unidad y desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

c) El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de trabajo, de las que formarán parte quienes superen el proceso selectivo e ira destinado tanto a la cobertura de plazas vacantes como a la sustitución

transitoria de la persona titular. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. Con los/las aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará contrato de trabajo, al que le será aplicado el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Pina de Ebro. El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Vigencia: La bolsa de empleo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a su constitución, pudiendo prorrogar su vigencia mediante acuerdo del órgano municipal competente, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estas bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página web municipal.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas correspondientes se requiere:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y legislación de desarrollo.

b) Edad comprendida entre los 16 años y no exceder de la edad legal para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de Educación infantil.

— Título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil.

— Título Superior de Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, o equivalente.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

Los requisitos enumerados anteriormente estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Tercero. — Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas podrán ser recogidas en el Registro General del Ayuntamiento, así como descargadas de la página web del Ayuntamiento.

La instancia será dirigida al alcalde-presidente de la Corporación del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el BOPZ, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.

A las instancias, que han de ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo a estas bases, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen. Los derechos de examen serán de 5 euros y se ingresarán en la cuenta corriente de Ibercaja Banco número ES9820855402460330016657, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado/a e identificación de la plaza por la que presenta la solicitud.

Cuarta. — Trámite de admisión y comienzo de las pruebas.

La lista provisional de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, así como la composición del tribunal calificador, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo también su difusión a través de la página web del Ayuntamiento, con indicación, en su caso del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos subsanables, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

La lista definitiva de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, la fecha, la hora, y el lugar de comienzo de la/s prueba/as se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración

de la/s prueba/s, el tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirantes que fuera causa de exclusión, esta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

Quinta. — *Clases y desarrollo de las pruebas.*

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

El tribunal calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistas del documento nacional de identidad.

La selección de los/las aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, el cual constará de una única fase:

• FASE DE OPOSICIÓN: De carácter obligatoria y eliminatoria.

Dicho ejercicio consistirá en una prueba tipo test teórico-práctica, la cual se desarrollará en el tiempo máximo que determine el tribunal calificador y relacionada con el temario que se adjunta en el anexo I. La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo eliminados/as quienes no obtengan un mínimo de 10 puntos. La duración del ejercicio y su contenido será determinada por el tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Sexta. — *Tribunal de selección.*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas que se convoquen será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección se ajustará a la siguiente composición:

• Presidente; Secretario; dos vocales. Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, presidente y secretario, y, a menos, la mitad de los/as miembros, titulares o suplentes del tribunal con derecho a voto. Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.

El tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de esta convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación, en la que si persiste el empate lo dirimirá el/la presidente/a con su voto de calidad.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso dichos técnicos/as se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

Los/as miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos/as concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo público.

Octava. — *Contratación.*

Concluidas las calificaciones, el tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y elevará la correspondiente propuesta a la alcaldesa-presidenta.

La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

Quienes sean llamados para formalizar contrato de trabajo deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia del número de cuenta corriente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado médico expedido por la mutua o entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.

- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión del nombramiento, conforme al título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Gestión de la bolsa.*

El llamamiento se realizará según el orden de bolsa en cada momento. A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos por vía telefónica, repartidos en dos días diferentes, con un intervalo de al menos dos horas. En caso de que no resulte posible su localización o por falta de respuesta se pasará al siguiente aspirante, pasando a ocupar el último lugar.

De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

Los/las integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

Las personas interesadas deberán tener actualizados sus datos personales y de contacto en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración. En otro caso asumirán los perjuicios que se les cause.

Las causas de exclusión de la bolsa de empleo son las siguientes:

- La solicitud expresa de la persona interesada.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones la persona interesada deberá comunicar en el plazo de diez naturales desde el día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial, por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará con carácter supletorio; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación que resulte de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que estas bases podrán ser impugnadas en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de primer ciclo. Marco legal. Órganos de gobierno. Funciones. Proyecto educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.

8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades educativas especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El modelo de instancia se facilita en el tablón de anuncios al que se accede a través de la sede electrónica: <https://pinaebro.sedelectronica.es/>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pina de Ebro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pina de Ebro, a 27 de julio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO

Núm. 7.533

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pina de Ebro, a 28 de julio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

Núm. 7.520

ANUNCIO sobre aprobación del padrón de consumo de agua correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto número 8, de 2 de agosto 2016, esta Alcaldía aprobó el padrón del consumo de agua correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016 e inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación en los artículos 86 y siguientes, se somete a información pública por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán cargados en cuenta el día 18 de agosto de 2016.

Lugar de pago

Oficinas municipales (sitas en plaza Mayor, núm. 21), los martes y jueves, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada será exigida en vía ejecutiva por el procedi-

miento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Santa Eulalia de Gállego, a 2 de agosto de 2016. — El alcalde, José Antonio Casacau Morlans.

SANTED

Núm. 7.535

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo informe.

Santed, a 26 de julio de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 7.537

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 5/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Berrellén, a 29 de julio de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UTEBO

Núm. 7.524

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 27 de julio de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la liquidación definitiva de la parcelación de la unidad de ejecución número 21 del PGOU de Utebo.

Queda expuesto el expediente de referencia a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados, con vista del expediente, puedan presentar alegaciones, consideraciones o reclamaciones que tengan por conveniente y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes, pudiendo ser consultado el mismo en estas dependencias municipales.

Durante el mismo plazo, el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro General de esta Corporación de 9:00 a 14:00 horas, o bien en el Registro electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es>.

Utebo, a 2 de agosto de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 7.483

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2016 la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música Evaristo Bernal para el curso 2016-2017, y sometida a la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ 132, de fecha 11 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de la citada modificación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EVARISTO BERNAL PARA EL CURSO 2016-2017

Art. 5.1. Las cuantías de las tasas vendrán determinadas en función de la asignatura, tiempo de duración y número de alumnos en la clase conforme a las siguientes tarifas mensuales.

En todo caso se deberá cursar al menos una asignatura de grupo, salvo quienes hayan finalizado los estudios de lenguaje musical grado elemental en la escuela o acrediten conocimientos correspondientes a dicho nivel, los alumnos de más de 14 años y los alumnos de moderna o tradicional.

Disposiciones finales

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y afectará a

todos los usuarios que soliciten matrícula para el curso escolar 2016-2017, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, a 2 de agosto de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 7.496

Los Ayuntamientos de Villanueva de Jiloca, Orcajo, Balconchán, Valdehorna y Val de San Martín, integrantes de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, han incoado procedimiento para disolver la actual agrupación y constituir una nueva, integrada por los municipios de Villanueva de Jiloca, Orcajo, Balconchán y Valdehorna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las de Orcajo, Balconchán y Valdehorna, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de Jiloca, a 22 de julio de 2016. — La alcaldesa de Villanueva de Jiloca, Rosario Blasco Lafuente. — El alcalde de Orcajo, Pedro Luis Aparicio Ramiro. — El alcalde de Valdehorna, Benjamín Lavilla Martín. — El alcalde de Balconchán, Jesús Sanz Bello.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.056

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Laurenti Vladu contra Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., sobre despido disciplinario, se han dictado resoluciones de fecha 22 de junio de 2016 acordando citar para la comparecencia del incidente del día 14 de septiembre de 2016, a las 9:20 horas, y de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.382

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ironim Mihaes contra Laspan Servicios & Mantenimiento, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución acordando citar para la comparecencia del incidente del día 19 de septiembre de 2016, a las 9:15 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.958

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 711/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Calvera Vidao contra la empresa Bell-Viva, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de 20 de junio de 2016, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-711/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bell-Viva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.959

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Gabaldón Aguerri contra Porlacasa Logistics, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 378/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar-notificar-requerir a Porlacasa Logistics, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2017, a las 10:10 horas, en la sede de este órgano judicial (sede en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª), para la celebración de los actos de conciliación; de no alcanzar avenencia, deberá comparecer en planta baja, sala número 28, para la celebración de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación-notificación y requerimiento a Porlacasa Logistics, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 6.960**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 733/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Simón Ortiz, José Manuel Pozo Simón, Sergio Pozo Simón, Luis Simón Ortiz, Javier Simón Tabuena, Adrián Boza Giner y José Pozo Santos contra la empresa Chen Jinhui, y Construcciones Lobe, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 7 de julio de 2016. — Examinado el anterior escrito de fecha 5 de julio de 2016, presentado por Francisco Javier Simón Ortiz, José Manuel Pozo Simón, Sergio Pozo Simón, Luis Simón Ortiz, Javier Simón Tabuena, Adrián Boza Giner y José Pozo Santos, con entrega de copia a los demandados, se tiene por subsanada la demanda en los términos que consta en el escrito.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-733/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse, tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chen Jinhui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 6.961**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Isabel Puente Herrera contra la empresa Yanel Peluqueros, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto y citado a las partes a comparecencia para el día 20 de septiembre de 2016, a las 9:20 horas, ante este Juzgado, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yanel Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a ocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 6.962**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Palmira Yebra Montañés contra la empresa Tormes Lardiés, S.R.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto por el que se extingue la relación laboral, con fecha 5 de julio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra las que cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardiés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cinco de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 6.963**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Ángeles Puyal Baches contra la empresa Sya Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto con fecha 6 de julio de 2016 declarando extinguida la relación laboral, resolución que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a seis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 7.353**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Carlos Santos Esteves contra APS Alianza Mantenimientos y Servicios Auxiliares, S.L., Alianza Servicios Auxiliares 2010, S.L., 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., Simmco Instalaciones y Mantenimiento, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 637/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2016, a las 10:45 horas, en la sala 28 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintuno de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 6.908**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Castillón Laguna contra la empresa Hotel Osera, S.L., Arturo Grupo Cantoblanco, S.L., Arturo Servicios Generales, S.L., Arturo Cantoblanco, S.A., Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L., Cadena Hotelera H-21, S.A., Área del Motor Portal de Monegros, S.L., y Data Concursal, S.L.P., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 6 de julio de 2016. — Habiéndose presentado la trabajadora Inmaculada Castillón Laguna exigiendo el cumplimiento por el empresario Hotel Osera, S.L., Arturo Grupo Cantoblanco, S.L., Arturo Servicios Generales, S.L., Arturo Cantoblanco, S.A., Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L., Cadena Hotelera H-21, S.A., Área del Motor Portal de Monegros, S.L., siendo administrador concursal Data Concursal, S.L.P., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha de hoy, de conformidad al artículo 280 LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con lo medios de prueba de que intenten valerse. Se señala al efecto el día 20 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sala número 33, planta calle, bloque G, edificio Vidal de Canellas, avenida de José Atarés, Ciudad de la Justicia, de Zaragoza),

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Castillón Laguna, Hotel Osera, S.L., Arturo Grupo Cantoblanco, S.L., Arturo Servicios Generales, S.L., Arturo Cantoblanco, S.A., Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L., Cadena Hotelera H-21, S.A., Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 7.293**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mariano, S.C.,

en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 419/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mariano, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2016, a las 11:10 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mariano, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES****MARGEN DERECHA****DEL RÍO GUADALUPE (PEBEA)****Núm. 7.492**

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalupe (PEBEA) relativo a la convocatoria de la Asamblea general extraordinaria.

El señor presidente de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalupe convoca a todos los participantes a la Asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 2016 (martes), a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Designación de dos personas para la firma del acta.
- 3.º Designar a don Eduardo Gascón Ruiz, en su calidad de presidente, como representante de la Comunidad a todos los efectos ante la Consejería de Desarrollo Rural, en todo lo que pueda estar relacionado, con la tramitación de la solicitud de ayudas al amparo de la orden DRS/664/2016.
- 4.º Autorizar a la Junta de Gobierno, como órgano de representación de la Comunidad, para la toma de decisiones en lo que respecta a la aprobación del proyecto constructivo, así como para las decisiones posteriores necesarias para la adecuada ejecución de las obras.
- 5.º Informes del presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Para que conste a los efectos oportunos, en Maella, a 2 de agosto de 2016. — La secretaria, María Luisa Tarragó Gil.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.